



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 117

19 de Octubre de 2022



Octubre, 19 de 2022.-



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2277-S/2020.-

EXPTE N° 712-28/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 712-28/18, caratulado "NOTA N° 09-DPH/18 - PROYECTOS DE CAPACITACION ANUAL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 487-SEP/2022.-

EXPTE N° 712-28/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2277-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2277-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2354-S/2020.-

EXPTE N° 733-237/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-237/19, caratulado "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS - NIVEL 2- A LA DRA. BARRIONUEVO, VANINA A. A PARTIR DEL 13/06/18 - PERSONAL DESIGNADO EN CARÁCTER DE INTERINO EN LA CATEGORIA A-30HS.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020- Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 496-SEP/2022.-

EXPTE N° 733-237/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2354-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2354-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4463-S/2021.-

EXPTE N° 761-8509/19.-





Octubre, 19 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 7635-S-2018, de fecha 27 de septiembre del 2018, el quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en el cargo A-2, Personal de Escalafón Profesional, de la planta permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. Adriana Patricia del Valle Medina, CUIL N° 27-16971684-1, a partir del 27 de septiembre del 2018, de conformidad a lo expuesto en el exordio." -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ISJ por el Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, que a continuación se detalla:

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

1 Personal	\$367.6453.929
1 Planta Permanente	

TOTAL EROGACIONES

FINANCIAMIENTO NETO

- Amortización de Deudas	
- Amortización de Deudas -ISJ-Salud-Seguros	\$60.849.312. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6551-S/2022.-

EXpte N° 761-8509/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 7635-S-2018, de fecha 27 de septiembre del 2018, el quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la planta del personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón Profesional

CARGO

CATEGORIA

1 A-2. "-

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase parcialmente el artículo 3° del Decreto N° 7635-S-2018, de fecha 27 de septiembre del 2018, el quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy -Ejercicio 2022, que a continuación se indica:

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Personal

1 Planta Permanente

TOTAL EROGACIONES

FINANCIAMIENTO NETO

- Amortización de Deudas	
- Amortización de Deudas -ISJ-Salud-Seguros-". -	

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4784-MS/2021.-

EXpte N° 1414-928/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2021.-





Octubre, 19 de 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-928/2019 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondiente a Bonificación por Título Terciario al **SARGENTO CARDOZO SEBASTIÁN MATÍAS, D.N.I. N° 30.417.972, Legajo N° 15.905**, a la Partida L DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 494-SEP/2022.-

EXPTE N° 1414-928/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4784-MS-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4784-MS-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4937-S/2021.-

EXPTE N° 715-395/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-395/2019, caratulado: "S/ Modificación de Nivel de Criticidad a favor de la Dra. Daniela Viviana Mamaní" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones Comprometidas no Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.021- Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 486-SEP/2022.-

EXPTE N° 715-395/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4937-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4937-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4956-S/2021.-

EXPTE N° 724-111/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 724-111/2018: Caratulado: "AUTORIZACION PAGO MODULO 1490 DRA. VACA FANI MIRTA", cuando la misma corresponda, previa revisión - de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.021- Ley N° 6.213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-





Octubre, 19 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 499-SEP/2022.-

EXPTE N° 724-111/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 4956-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4956-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4991-E/2021.-

EXPTE N° 1090-829-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase las disposiciones del Decreto N° 8308-E-2007 por el ejercicio 2021, para el otorgamiento del aporte estatal fijo y mensual a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que rubricaron las actas de fecha 6 de Marzo de 2007 y cuya nomina se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto sujeto al cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo II del presente y en la normativa vigente, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, serán atendidas con la partida presupuestaria asignada en la Ley N° 6213/20 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2021, según el siguiente detalle:

Jurisdicción:	F	Ministerio de Educación
U.de O.	4G	Dirección de Educación Privada
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencias
		Transferencias para financiar
P. Principal	4	Erogaciones Corrientes
P. Parcial	5	Aportes a Actividades no Lucrativas
P. Sub-Parcial	306	Ayuda Extraordinaria

Crédito
Presupuestario

33.800.005,00

ARTÍCULO 3°.- Establecese que para percibir la ayuda Extraordinaria, los Establecimientos detallados en el Anexo I, deberán cumplir, indefectiblemente, con los siguientes requisitos y condiciones en forma previa:

- Acreditar la Incorporación definitiva a la enseñanza oficial.
- Contrato de locación por un mínimo de 3 (tres) años, si no fuera propietario del inmueble.
- La escala salarial liquidada, deberá ser la vigente para el Escalafón Docente de la Provincia.
- Controlar y regularizar situaciones de incompatibilidad en la planta del personal docente de cada Establecimiento, conforme las disposiciones legales vigentes.
- El cumplimiento de los requisitos precedentes es de carácter obligatorio y su incumplimiento suspenderá la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Los establecimientos educativos beneficiados deberán realizar la rendición de cuentas en forma mensual, ante la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación, para lo cual deberán respetar las pautas fijadas en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y de Educación.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto las modificaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para la atención del presente decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Previo toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas vuelva al Ministerio de Educación. Comuníquese, publíquese sintéticamente y dese al registro y Boletín Oficial. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Educación - Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada - para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5022-E/2021.-

EXPTE N° 1056-11508-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-





Octubre, 19 de 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-11508-16, caratulado: "REF/NATALIA VERONICA CARDOZO SOLICITA EL PAGO DEL ADICIONAL POR TITULO PERIODOS 2012 AL 2016", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 502-SEP/2022.-

EXPTE N° 1056-11508/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por modificado el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 5022-E-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase a Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 5022-E-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 5918-S/2022.-

EXPTE N° 715-2735/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2735/2020, caratulado: "T/RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. CHOROLQUE MARIA EUGENIA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6082-E/2022.-

EXPTE N° 1050-484-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Ingeniero Juan Francisco Tarifa - D.N.I. N° 16.756.185, en el cargo de Director de Educación Técnico Profesional dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del día 01 de Julio de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase licencia al Ing. Juan Francisco Tarifa en la situación de revista que detenta en el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy, desde el 01 de Julio de 2022 y mientras dure su designación en el cargo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6085-S/2022.-

EXPTE N° 715-1743/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1743/2019 caratulado: "T/DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA DRA. MARIA EUGENIA AMARELLE ALCOBA",





Octubre, 19 de 2022.-

cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6090-S/2022.-

EXPTE N° 761-28677/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 004-1SJ-D-2022, emitida por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, en fecha 6 de enero de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

Erogaciones Corrientes
Personal

Otras Erogaciones

Amortización de Deuda-ISJ Salud

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6234-G/2022.-

EXPTE N° 0400-5238-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 25 de Julio de 2022, la renuncia presentada por el Abogado **ANDRES DAVID LAZARTE**, DNI. N° 31.036.146, al cargo de Director Provincial de Relaciones Institucionales, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6235-G/2022.-

EXPTE N° 0400-5239-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 25 de Julio de 2022, la renuncia presentada por el Contador Público **ERNESTO GABRIEL FIAD**, DNI. N° 32.877.289, al cargo de Coordinador Institucional y de Programas, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6238-G/2022.-

EXPTE N° 0400-5242-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día 26 de Julio de 2022, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:





Octubre, 19 de 2022.-

- 1) **Escribana MARÍA ALEJANDRA GARCÍA, D.N.I. N° 18.591.398**, en el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos, con una remuneración equivalente al cargo de Director.
- 2) **Ingeniero Agrónomo HÉCTOR ADOLFO CARRIL, D.N.I. N° 14.553.316**, en el cargo de Coordinador de Relaciones Municipales, con una remuneración equivalente al cargo de Director.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6270-S/2022.-

EXpte N° 714-168/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-168/2021 caratulado "NOTA DE PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA - SOLICITAN ADICIONAL POR CRITICIDAD LIC. MORENO LUCIANA A PARTIR DEL 13/08/20 Y LIC. VIZCARRA ELISA DESDE EL 14/09/20" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6277-DEyP/2022.-

EXpte N° 660-335/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la U. de O. COORDINACION DEL CENTRO FORESTO INDUSTRIAL ARRAYANAL dependiente de la U. de O. Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal de la U. de O. SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, cuyas misiones y funciones se consignan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la planta de personal y la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN, conforme se indica seguidamente:

CREASE LA U. DE O.: "COORDINACION DEL CENTRO FORESTO INDUSTRIAL ARRAYANAL";

CARGO

Coordinador del Centro Foresto-Industrial Arrayanal

N° DE CARGOS

$\frac{1}{1}$

TOTAL

$\frac{1}{1}$

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la Estructura Orgánica-Funcional de la Jurisdicción "P" del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción que, como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Una vez realizada la transferencia pertinente, lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos en Personal, previstas para el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y en caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de Créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y el Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a conocimiento de Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVARSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6291-S/2022.-

EXpte N° 729-44/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovida a la Señora Gerónimo Carlota, CUIL 27-14493008-3, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-17, Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 01 de enero de 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





Octubre, 19 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-17" Hospital "Dr. Jorge Uro", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos -

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6300-DH/2022.-

EXPTE. N° 766-306/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del Expediente N° 766-306/2020, caratulado: "Trabajadora Social Baltazar Gabriela Judith s/ Liquidación de haberes adeudados por los meses Noviembre Diciembre 2018", a la "Partida 3-10-15-1-26, para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente .en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto- de Gastos y Cálculo de Recursos 2022, Ley 6256/21, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen -razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6308-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 600-706/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Abogado Guido Matías Luna, al cargo de Director Provincial de Inmuebles, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia al cargo de Director Provincial de Inmuebles, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, presentada por el Abogado Guido Matías Luna, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus afectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6399-S/2022.-

EXPTE N° 733-620/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efectos el Decreto N° 4120-S-2021, de fecha 21 de septiembre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Sra. María Mónica Cabana, CUIL N° 27-30765628-6, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4413 de la U. de O. R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022- Lev N° 6256:





Octubre, 19 de 2022.-

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización. R6-01--23 Hospital "Wenceslao Gallardo" la partida Gasto en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6401-S/2022.-

EXPTE N° 723-721/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora María Gabriela Barrera, CUIL 27-14986029-6, al cargo Categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-11, Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-11", Hospital "Dr. Oscar Orias", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6427-S/2022.-

EXPTE. N° 200-546/18.-

Agdos. N° 700-696/18, N° 700-454/17, N° 716-1008/17 y N° 222-395/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado Legal de la Sra. FLORA JAVIERA BARBOZA, D.N.I. N° 11. 382.310, en contra de la Resolución N° 2999-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de fecha 13 de julio de 2.018, por haber devenido en abstracto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6430-S/2022.-

EXPTE N° 719-144/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Lic. María Raquel Miriam Cardozo, CUIL 23-18345163-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la fecha del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá en el aspecto estrictamente presupuestario, con el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2022, Ley 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-07, Hospital "Dr. Arturo Zabala", las partidas Gastos en Personal las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Octubre, 19 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 6444-S/2022.-

EXPTE N° 715-2562/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4225-S-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Lic. Esperanza Verta Quiroga, CUIL 27-21758745-5, al cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: "R6-01-03 Hospital Materno Infantil, las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6455-G/2022.-

EXPTE. N° 2086-51/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 5201-G-2022, conforme se indica a continuación:

En donde dice:

"4. VICTOR FABIAN LOZA, CUIL 20-221193944-7 desde el día 19 de enero del año 2022"

Debe decir:

"4. VICTOR FABIAN LOZA, CUIL 20-22119394-7 desde el día 19 de enero del año 2022"

En donde dice:

"5. RICARDO ALEJANDRO LJUMBERG, CUIL 20-22094063-3 desde el día 21 de enero del año 2022"

Debe decir:

"5. RICARDO ALEJANDRO LJUNBERG, CUIL 20-22094063-3 desde el día 21 de enero del año 2022".-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la planta de personal del Instituto Provincial de Juegos de Azar (InProJuy), Gobernación y Ministerio de Hacienda y Finanzas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. DE O. 14 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY (InProJuy)

ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413

CATEGORÍA	CARGOS
A-5 (i-1)	03
CATEGORÍA	CARGOS
B-5 (i-1)	02
CATEGORÍA	CARGOS
C-5 (i-1)	01
TOTAL	06

A:

JURISDICCION "A" GOBERNACION

U. DE O. 3 FISCALIA DE ESTADO

ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413

CATEGORÍA	CARGOS
A-5 (i-1)	01

A:

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O. 2K COMPUTOS

CATEGORÍA	CARGOS
A-5 (i-1)	02
CATEGORÍA	CARGOS
B-5 (i-1)	02
CATEGORÍA	CARGOS
C-5 (i-1)	01





Octubre, 19 de 2022.-

TOTAL 06

ARTICULO 3°.- Modificase la planta de personal del Instituto Provincial de Juegos de Azar (InProJuy), de Gobernación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2022 como se indica a continuación:

SUPRIMIR EN:

JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. DE O. 14 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY (InProJuy)

ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161

CATEGORÍA	CARGOS
24 (C-3)	08
TOTAL	08

CREAR EN:

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O. 1A DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161

CATEGORÍA	CARGOS
24 (C-1)	01

CREAR EN:

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA

U. DE O. 2A CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161

CATEGORÍA	CARGOS
24 (C-1)	01

CREAR EN:

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O. 1B TESORERIA DE LA PROVINCIA

ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161

CATEGORÍA	CARGOS
24 (C-1)	03

CREAR EN:

JURISDICCION "A" GOBERNACION

U. DE O. 3 FISCALIA DE ESTADO

ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161

CATEGORÍA	CARGOS
24 (C-3)	08
TOTAL	08

ARTICULO 4°.- Dispónese que, a partir del 02 de marzo del corriente año 2022, los agentes detallados en el Artículo 6° del Decreto 5201-G-2021, percibirán el adicional por mayor horario del 85% (C1), quedando sin efecto cualquier otro adicional reconocido a los mismos.-

ARTICULO 5°.- Dispónese, a partir del 01 de julio de 2022, la transferencia de cargo y persona, con la asignación del adicional por mayor horario del 85% (C1) conforme el siguiente detalle:

- 1- MEDINA ZURUETA ISABEL CRISTINA, CUIL 23-20103099-4 a la Dirección Provincial de Personal.
- 2- MALDONADO GUSTAVO FEDERICO, CUIL 20-25613458-7 a Fiscalía de Estado.

Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal a signadas a:

- Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización 3, Fiscalía de Estado.
- Jurisdicción "C" Ministerio de Haciendas y Finanzas, Unidad de Organización 1A, Dirección Provincial de Personal.
- Jurisdicción "C" Ministerio de Haciendas y Finanzas, Unidad de Organización 2A, Contaduría de la Provincia.
- Jurisdicción "C" Ministerio de Haciendas y Finanzas, Unidad de Organización 1B, Tesorería de la Provincia.
- Jurisdicción "C" Ministerio de Haciendas y Finanzas, Unidad de Organización 2K, Cómputos.

De existir deuda la misma se atenderá con:

Ejercicios Anteriores: Deuda Publica Provincial "03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente Ejercicios Anteriores" en correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

ARTICULO 7°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5201-G/2022.-
EXPT. N° 2086-051/22.-





Octubre, 19 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Provincial en el cargo Categoría 24 con más el Adicional por Mayor Horario (c-3), Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "G 14" Jurisdicción "G - Organismos Descentralizados", a las siguientes personas que se detallan a continuación, de acuerdo a las fechas que se estipulan:

1. MIGUEL ANGEL CABEZAS, CUIL 20-22747631-2, desde el día 26 de octubre del año 2021.-
2. JORGE MIGUEL NOBLEGA, CUIL 20-13889236-1, desde el día 06 de diciembre del año 2021.-
3. BRUNO ABUSETTI, CUIL 20-29743360-2 desde el día 14 de enero del año 2022.-
4. VICTOR FABIAN LOZA, CUIL 20-22119394-7 desde el día 19 de enero del año 2022.-
5. RICARDO ALEJANDRO LJUMBERG, CUIL 21-22094063-3 desde el día 21 de enero del año 2022.
6. ANGEL FABRICIO LOPEZ, CUIL 20-28784766-2 desde el día 27 de enero del año 2022.-
7. ENRIQUE LEONARDO CUELLAR, CUIL 20-23985757-5 desde el día 01 de febrero del año 2022.
8. BENJAMÍN ROLANDO RÍOS, CUIL 20-25954311-9, desde el día 15 de febrero del año 2022.-
9. MARÍA DE LOS ANGELES FLORES, CUIL 27-22609630-8, desde el día 15 de febrero del año 2022.-
10. RUBÉN GABRIEL ALFARO, CUIL 20-18045066-2, desde el día 15 de febrero del año 2022.-
11. BENITO CEFERINO FLORES, CUIL 20-21846396-8, desde el día 15 de febrero del año 2022.-
12. GUSTAVO FEDERICO MALDONADO, CUIL 20-25613458-7, desde el día 15 de febrero del año 2022.
13. SILVINA PATRICIA SABAS, CUIL 23-16815811-4, desde el día 15 de febrero del año 2022.
14. ISABEL CRISTINA MEDINA ZURUETA, CUIL 23-20103099-4, desde el día 16 de febrero del año 2022.
15. MARTA ALICIA CHOQUE, CUIL 27-23985120-2, desde el 01 de marzo del año 2022.
16. PEDRO FERNANDO GUARI, CUIL 20-28543117-5, desde el 01 de marzo del año 2022.
17. ANALÍA FABIOLA IBARRA LEÓN, CUIL 27-25613602-9, desde el día 01 de marzo del año 2022.

ARTICULO 2°.- Dispónese la incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a partir del 02 de marzo de 2022, en el cargo Categoría A-5 con más el Adicional por Mayor Horario (i-1), Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. G-14, Jurisdicción "O - Organismos Descentralizados", a la ABOGADA ROMINA ALEJANDRA TRAVAGLINO, CUIL 27-35307497-6.-

ARTICULO 3°.- Dispónese la incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a partir del 01 de marzo de 2022, en el cargo Categoría A-5 con más el Adicional por Dedicación Exclusiva (i-2), Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. G 14, Jurisdicción "G - Organismos Descentralizados, al INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION GERARDO LUIS CAZON, CUIL 20-22094362-4.-

ARTICULO 4°.- Designese Jefe de Departamento de Tecnología Informática y Modernización al Ingeniero en Sistemas de Información Gerardo Luis Cazón a partir del 02 de marzo de 2022, cargo que se encuentra vacante en el Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy.-

ARTICULO 5°.- Dispónese la transferencia de persona y cargo desde el 02 de marzo de 2022 a los agentes que se nombran a continuación y de acuerdo al detalle de la repartición pública a la que serán transferidos:

- 1.- ABOGADO PABLO ADRIÁN MENEGHINI, cargo Categoría A5, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, CUIL 20-23843954-0 a- Fiscalía de Estado.-
2. INGENIERA EN INFORMÁTICA ELISA MARIANA CONTRERAS, cargo Categoría A-5, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, CUIL 27--26967766-5, al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-
3. INGENIERA EN INFORMÁTICA AMALIA NANCY CHOLELE, cargo Categoría A-5, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, CUIL 27-29211480-5, al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-
4. LICENCIADO EN SISTEMAS CARLOS ALEJANDRO MANCILLA, cargo Categoría B-5, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, CUIL 20-30417472-3, al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-
5. ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO DIEGO FERNANDO CHAVARRIA, cargo Categoría C-5, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, CUIL 20-27874385-4, al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-
6. ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO FRANCISCO ISIDRO AYUSA, cargo Categoría C-5, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, CUIL 20-27669725-1, al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la transferencia de cargo y persona, a partir del 02 de marzo del 2022 como personal de planta permanente en la administración pública provincial a los agentes que se nombran a continuación y de acuerdo al detalle de la repartición pública a la que serán transferidos:

- 1.- BRUNO ÁBUSETTI, cargo Categoría 24, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, CUIL 20-29743360-2, a Contaduría de la Provincia.-
- 2.- VICTOR FABIAN LOZA, cargo Categoría 24, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, CUIL 20-221193944-7 a Tesorería de la Provincia.-
- 3.- RICARDO ALEJANDRO LJUMBERG cargo Categoría 24, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, CUIL 20-22094063-3, a Tesorería de la Provincia.
4. ENRIQUE LEONARDO CUELLAR cargo Categoría 24, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, CUIL 20-23985757-5, a Tesorería de la Provincia.-
- 5.- ANGEL FABRICIO LOPEZ, cargo Categoría 24, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, CUIL 20-28784766-2, a Fiscalía de Estado.-
- 6.- SILVINA PATRICIA SABAS, cargo Categoría 24, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, CUIL 23-16815811-4, a Fiscalía de Estado.-

ARTICULO 7°.- Lo dispuesto en éste Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal previstas para Organismos Descentralizados Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos a las U. de O. que correspondan.-

ARTICULO 8°.- Facíltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, INPROJUY y Secretaria General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6474-S/2022.-
EXPT. N° 715-911/2021.-





Octubre, 19 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso a favor del Bioquímico José Manuel Hernández CUIL 20-23581949-0, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el periodo comprendido entre el 14 de abril al 27 de agosto de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Bioquímico José Manuel Hernández CUIL 20-23581949-0, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido entre el 14 de abril al 27 de agosto de 2019, a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencido del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas Liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6476-S/2022.-

EXPTE N° 773-812/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponese la promoción del Sr. HUGO OMAR ROSALES, CUIL N° 23-12298097-9, a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-06 Dirección Provincial de Sanidad, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-06 Dirección Provincial de Sanidad, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6477-S/2022.-

EXPTE N° 716-425/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Licenciado en Enfermería José Enrique Vilte, CUIL N° 23-22420835-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-04 del Hospital San Roque, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 del Hospital San Roque, la partida de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6479-S/2022.-

EXPTE N° 723-942/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





Octubre, 19 de 2022.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adecúase a la Señora María Alejandra Fayos, CUIL 27-30995417-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6504-S/2022.-

EXPTÉ N° 714-134/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por desafectado del Servicio de Guardia al Dr. Carlos Eduardo Vega, CUIL 20-14353968-8, Cargo Categoría D (-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", optando el régimen laboral de treinta (30) horas semanales, a partir del 6 de febrero del 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
D(j-2)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
D	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 3º.- Téngase por adecuado al Dr. Carlos Eduardo Vega, CUIL 20-14353968-8, en el cargo categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", partir del 6 de febrero del 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6506-S/2022.-

EXPTÉ N° 715-1376/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por promovida a la Señora Cristina del Valle Colqui, CUIL 27-13284062-3, al cargo Categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-03 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256 para la U. de O.: "R6-01-03" Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios Anteriores:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-





Octubre, 19 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6516-S/2022.-

EXPTE N° 723-505/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Vilma María Orozco, CUIL 27-24328207-7, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Personal Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6519-G/2022.-

EXPTE N° 300-625-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expte N° 300-625-2021, Caratulado: "FISCALIA DE ESTADO. SEÑORA PAULA CARRILLO SOLICITA PAGO DE LICENCIA ORDINARIA ADEUDADA A SU ESPOSO JORGE EDUARDO MAMANÍ" a la Partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Fiscalía de Estado para conocimiento. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6522-MS/2022.-

EXPTE. N° 200-04/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Reclamo interpuesto por el Sr. Nina Claudio Arnaldo, DNI. N° 28.036.580, con patrocinio letrado del Dr. Carlos Ariel Meyer, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica habilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6523-MS/2022.-

EXPTE. N° 200-098/2022.-

C/agdo. N° 1400-257/2021 y N° 1414-1892/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





Octubre, 19 de 2022.-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por Inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto por **Sosa Dora Paulina Apoderada del Sr. Méndez Luis Alfredo, D.N.I. N° 35.150.615**, en contra de Resolución N° 000002-MS/22, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6535-MS/2022.-

EXYTE N° 1414-836/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-836/2022 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% del **SARGENTO MARTINEZ FABIAN MARCELO, D.N.I. N° 24.706.003**, **LEGAJO N° 13.865**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1368-DP/21", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10 15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 (Ley N° 6.256), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y oportunamente pase al Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6537-HF/2022.-

EXYTE N° 512-225/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por rejerarquizado al Personal de Planta Permanente de la Tesorería de la Provincia, conforme al Anexo I el cual forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de agosto de 2012.-

ARTICULO 2°.- Téngase por rejerarquizada a la señora Álvarez, Prado Elizabeth Rosario CUIL N° 27-06559852-9, del cargo categoría 20 al cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General N° 3161/74, de la Tesorería de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 1° de agosto de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por rejerarquizada a la señora Echenique, María Esther CUIL N° 27-10375532-3, del cargo categoría 20 al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General N° 3161/74, de la Tesorería de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 23 de septiembre de 2020.-

ARTICULO 4°.- Téngase por rejerarquizado al señor Espeche Eisenberg, Carlos CUIL N° 20-11072447-1, del cargo categoría 19 al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General N° 3161/74, de la Tesorería de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 10 de octubre de 2019.-

ARTICULO 5°.- Téngase por rejerarquizado al señor Lacci, Raúl CUIL N° 20-05264239-7, del cargo categoría 18 al cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General N° 3161/74, de la Tesorería de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 1° de marzo de 2017.-

ARTICULO 6°.- Téngase por rejerarquizada a la señora Tinte, Raquel CUIL N° 27-06236657-0 del cargo categoría 14 al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General N° 3161/74, de la Tesorería de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 1° de septiembre de 2019.-

ARTICULO 7°.- Téngase por rejerarquizada a la señora Ruiz, Vicenta Flora CUIL N° 27-12780552-6, del cargo categoría 11 al cargo categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General N° 3161/74, de la Tesorería de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 1° de mayo de 2021.-

ARTICULO 8°.- Téngase por rejerarquizado al señor Araya, Julián Hugo CUIL N° 20-08012681-7, del cargo categoría 10(b-4) al cargo de categoría 18(b-4), Agrupamiento Servicio Generales, Escalafón General N° 3161/74, de la Tesorería de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 10 de octubre de 2021.-

ARTICULO 9°.- Téngase por rejerarquizado al señor Juárez Julio Alvaro CUIL N° 20-08081717-8, del cargo categoría 8 al cargo de categoría 20, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General N° 3161/74, de la Tesorería de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 1° de agosto de 2016.-

ARTICULO 10°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atendió con las partidas previstas que a continuación se indican:

EJERCICIO 2012

El presupuesto General Ejercicio 2012, Ley N° 5861 previó en la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2-B Tesorería de la Provincia, la partida de Gastos en Personal, lo que también se encontraba prevista en los Ejercicios posteriores y en el Presupuesto General vigente, Ley 6256.-

ARTICULO 11°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-





Octubre, 19 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6568-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 613-14/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 053-DPRH/2021 emitida por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento de Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, siga a Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6576-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 600-727/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Coordinador de Despacho General, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, presentada por el Abogado Jeremías Visintín Niklison; y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.-

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia al cargo de Coordinador de Despacho General, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, presentada por el **Abogado Jeremías Visintín Niklison, D.N.I. N° 34.147.686**, a partir del 31 de Agosto del año 2022, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6577-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 600-728/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Coordinador de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, presentada por la Abogada Yenny Natalia Saucedo; y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Coordinador de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, presentada por la **Abogada Yenny Natalia Saucedo, D.N.I. N° 32.532.793**, a partir del 31 de Agosto del año 2022, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6585-S/2022.-

EXPTE. N° 744-637/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3826-S-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Licenciada Analía Elizabeth Fernández, CUIL 27-28856602-5, al cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O Unidad de Organización R6-07 Dirección Provincial del SAME 107, a partir de la emisión del presente decreto y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:





Octubre, 19 de 2022.-

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-07 Dirección Provincial del SAME 107,, La partida Gastos en Personal. la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6609-HF/2022.-

EXPTE. N° 547-82/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 547-82-2019, caratulado: "E/SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. NICOLA, MÓNICA LUISA DNI N° 12.698.849 LIQUIDACIÓN DÍAS TRABAJADOS 1° de octubre al 24 de octubre de 2019 POR HABERSE ACOGIDO AL BENEFICIO JUBILATORIO," a la partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gatos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Estadística y Censos. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6629-G/2022.-

EXPTE. N° 400-5278/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

VISTO:

La vacancia del cargo de Director de Vinculación y Transferencia Científica Tecnológica de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy; y,

CONSIDERNADO:

Que, resulta imperioso proceder a la cobertura de mencionado cargo para garantizar el efectivo funcionamiento de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy,

Por ello, en uso de las facultades propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Director de Vinculación y Transferencia Científica Tecnológica de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy al Sr. Sergio Leonardo Siles, DNI N° 23.311.217, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración del Director de Vinculación y Transferencia Científica Tecnológica será equivalente a la de Sub Director del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes al Sr. Sergio Leonardo Siles, DNI N° 23.311.217, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161, de la planta de personal permanente, U. de O. "4" Secretaría de Gestión Educativa, y en 12 horas docentes de Nivel Medio, ambos de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, mientras dure su designación.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia y Educación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Educación y Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6668-S/2022.-

EXPTE. N° 700-324/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2022.-

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encargase la cartera del Ministerio de Salud, a la Señora Secretaria de Salud, Dra. Bárbara María Dipietro, DNI N° 26.966.521, los días 22 y 23 de Septiembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Secretaría General de la Gobernación y Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Provincia
a/c del Poder Ejecutivo





Octubre, 19 de 2022.-

RESOLUCION CONJUNTA N° 2194-E-S/2022.-

EXpte. N° 1090-1463-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**", en el Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800814-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S-16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-18, por la cohorte 2022, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Marzo.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy deberá actualizar documentación vencida de índole edilicia, contable y/o legal establecida en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Enfermero/a Profesional" de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**", del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S-16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-18.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2202-E-S/2022.-

EXpte. N° 1090-1440-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, de la carrera "**ENFERMERIA PROFESIONAL**" con 1 (una) comisión de 30 (treinta) estudiantes, al Instituto Superior "San Expedito" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800984-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S-2016 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-2018.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Superior "San Expedito" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Enfermero/a Profesional" de la carrera "**ENFERMERIA PROFESIONAL**" del Instituto Superior "San Expedito" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S-2016 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-2018.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2253-E-S/2022.-

EXpte. N° 1090-1438-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con 1 (una) comisión de 20 (veinte) estudiantes como última cohorte, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 11935-E/S-19.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, en el ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Obstetricia e Intervención Temprana del Recién Nacido", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 11935-E/S-19.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-





Octubre, 19 de 2022.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2363-E/2022.-

EXPTE. N° 1057-1827-20.-

Agreg. 1057-1831-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS", del Instituto Superior Privado "Delta" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 380003500, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4982-E-17.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Superior Privado Delta — sede San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Recursos Humanos", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS" Instituto Superior Privado "Delta" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4982-E/17.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y pase a toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2440-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1090-1430-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, con 1 (una) comisión de 30 (treinta) alumnos, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTAL" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 13018-E/S-19.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Prótesis Dental", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PROTESIS DENTAL" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 13018-E/S-19.

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese la parte dispositiva de la presente a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2475-E/2022.-

EXPTE. N° 1057-849-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen Académico de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que se incorpora como Anexo Único, desde la notificación de la presente, a partir de la firma de la presente resolución, para todas las Instituciones y Servicios Educativos de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 2°.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 45-EC/95, 4884-E/17, 946-DE. Sec./2018 y toda otra norma que se oponga al presente Régimen Académico desde la firma de la presente resolución.-





Octubre, 19 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa junto a la Dirección de Educación Secundaria y la Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos a resolver las situaciones no contempladas y emitir los actos administrativos complementarios en el marco de su competencia.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, Coordinación de Educación en Contextos de Encierro. Departamento de Modalidad Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Departamento de Educación Especial. Cumplido Archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2502-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1503-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, con una (1) comisión, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4234-E-15.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Comunicación Intercultural", por la cohorte 2022, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4234-E-15.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Caridad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000021-DH/2022.-

EXPTE. N° 766-1066/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2022.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 08/21 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, por considerarse inadmisibles la oferta formulada por la firma "Transporte El Grifo" de Rodolfo Ariel Cortez; de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración- a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Natalia Silvina Sarapura
Ministra de Desarrollo Humano

RESOLUCION N° 000205-MS/2022.-

EXPTE. N° 1417-010/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Patronato de Liberados y Menores Encausados y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, cuyos textos corren agregados a fs. 37/38 de autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	MIRANDA MARCELO GUSTAVO	20-22198058-2	Cat. 19 E.G.	01-01 al 31-12-21
2	PARDO DE FIGUEROA ALICIA JOSEFINA	27-31036087-8	Cat. A-1 E.P	01-01 al 31-12-21

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria 4.3.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y1E" Patronato de Liberados y Menores Encausados, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6.213/2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y oportunamente pase al Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad





Octubre, 19 de 2022.-

RESOLUCION N° 438-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 612-141-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arq. Calsina, Horacio y la Arq. BIONE, Paula CUIL N° 27-29211164-4. Categoría A-1 del Escalafón Profesional — LEY N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputo a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- en la U de O.: 2A-Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 777-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 600-139/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC y el Ing. Martín Rodrigo AGUILAR, CUIL N° 20-22094598-8, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 524-MCyT/2022.-

EXPTE. N° 1302-30/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ARCE REINALDO MIGUEL CUIL 20-26241827-9 Categoría C-1 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X3" - Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tomar razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 210-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-0020/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular Sr. CARLOS GUARI y la agente ROCIO VELLON, CUIL N° 27-31827873-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 71-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-40/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 JUL. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 20.417.868 y la Srta. CUENCA ANA CAROLINA, con sus correspondiente





Octubre, 19 de 2022.-

Categoría de acuerdo con el Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario y Personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N°6213

JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 118-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-40/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 10 de la Resolución N°71-ADS-2022 de fecha 08 de Julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO, D.N.I. N°20.417.868** y la Srta. **CUENCA ANA CAROLINA, CUIL 27-34912761-5** Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N°6213

JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 88-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-63/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 20.417.868** y el Sr. **Bautista, Simón Carlos Isaac**, con sus correspondiente Categoría de acuerdo con el Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario y Personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G/2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N°6213

JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO





Octubre, 19 de 2022.-

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 134-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-63/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2022.-

EL PRESIDENTE DE AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 88-ADS-2022 de fecha 19 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO, D. N. I. N° 20.417.868** y el Sr. **Bautista Simón Carlos Isaac, Cate goda 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.**

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N°6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0.0.		EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0.		OPERACION
1.1.1.0.0.0.		PERSONAL
1.1.1.2.0.0.		PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0.		PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9.		Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 90-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-65/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 20.417.868** y el Sr. **Figuroa, Fabián Juan Antonio**, con sus correspondiente Categoría de acuerdo con el Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario y Personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G/2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N°6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0.0.		EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0.		OPERACION
1.1.1.0.0.0.		PERSONAL
1.1.1.2.0.0.		PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0.		PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9.		Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 136-ADS/2022.-

EXPTE. N° 2024-65/21.-





Octubre, 19 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 90-ADS-2022 de fecha 19 de julio de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr **Figueroa Fabian Juan Antonio**, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones de/Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N°6213

JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 108-ADS/2022.-

EXpte. N° 2024-62/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Aguilar José Luis**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N°6213

JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 111-ADS/2022.-

EXpte. N° 2024-108/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y el Sr. **Moreno Aparicio Andrés Walberto**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N°6213

JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA





Octubre, 19 de 2022.-

FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- (Libro de Acordadas N° 25, F° 301/302, N° 121). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de Octubre de dos mil veintidós, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo, María Eugenia Nieva, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Que la Ley de Implementación del nuevo Código Procesal Penal N° 6301, dispuso la entrada en vigencia del nuevo código -Ley N° 6259- y su aplicación a partir del 1/10/2022 en materia de narcomenudeo, violencia de género y en causas penales que tramiten en la justicia de niños, niñas y adolescentes (artículo 4° y 6°).-

Que el artículo 5° de la ley de implementación establece que a partir de la fecha mencionada- y como lógica consecuencia- quedan derogadas en todos sus efectos las leyes N° 3584 y N° 5623 salvo para las causas en trámites de juicio oral y público y recursivos que se registrarán por esas leyes procesales hasta la finalización de las respectivas etapas.-

Que en materia de "narcomenudeo", ningún problema interpretativo puede presentarse toda vez que se trata de causas iniciadas a partir del 1/10/2022, es decir, que comienzan bajo la vigencia del nuevo Código Procesal Penal.-

En lo que atañe a la "justicia penal juvenil", mediante Acordada N° 115/2022, el Superior Tribunal de Justicia reglamentó provisoriamente la forma de implementación del nuevo régimen procesal.-

Por ello y a fin de brindar seguridad y certeza jurídica para las causas en trámite en materia de "violencia de género", se impone precisar que el acto procesal límite para la aplicación del Código Procesal Penal Ley N° 5623 es la presentación del requerimiento fiscal de elevación de la causa a juicio. Una interpretación armónica de los artículos 4° y 5° de la ley de implementación juntamente con los nuevos institutos previstos por el nuevo Código Procesal Penal, así lo autoriza.-

Es decir, en aquellas causas penales de competencia de los juzgados de violencia de género iniciadas con anterioridad al 1/10/2022 en las que se hubiese presentado el requerimiento de elevación de la causa a juicio -aun cuando estuviere pendiente de oposición o de impugnación-, se seguirá aplicando el Código Procesal Penal Ley N° 5623 hasta la finalización del debate y el dictado de la sentencia. De allí en más, el eventual control de esa decisión judicial tramitará bajo las disposiciones procesales de la Ley N° 6259.-

Por el contrario, en aquellas causas en que no se hubiese presentado el requerimiento fiscal de elevación de la causa a juicio, el trámite se seguirá de acuerdo a la normativa del nuevo Código Procesal Penal.-

La solución propuesta tiene su razón de ser ante la imposibilidad de compatibilizar el requerimiento de elevación de la causa a juicio tal como se encuentra previsto por la Ley N° 5623 (artículos 383 y 384) frente a las disposiciones del nuevo Código Procesal Penal que rigen ese instituto (artículos 365, 366 y 370).-

No obstante, cabe aclarar que en aquellas causas en las que se hubiese efectuado alguna solicitud antes del 01/10/2022 bajo las previsiones del Código Procesal Penal Ley N° 5623, la misma será resuelta -exclusivamente en lo que a esa presentación se refiere- conforme las normas de aquél, esto es: Código Procesal Penal Ley N° 5623. Cumplido o resuelto dicho trámite, en adelante se aplicará de inmediato el nuevo régimen procesal.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 167, inciso 6° y 15 y concordantes de la Constitución de la Provincia y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Establecer que, respecto de las causas penales de competencia de los juzgados de violencia de género iniciadas con anterioridad al 1/10/2022 en las que se hubiese presentado el requerimiento de elevación de la causa a juicio -aun cuando estuviere pendiente de oposición o de impugnación-, se seguirá aplicando el Código Procesal Penal Ley N° 5623 hasta la finalización del debate y el dictado de la sentencia. De allí en más, el eventual control de esa decisión judicial tramitará bajo las disposiciones procesales de la Ley N° 6259.-

2°) En aquellas causas en que no se hubiese presentado el requerimiento fiscal de elevación de la causa a juicio el trámite se seguirá de acuerdo a la normativa del nuevo Código Procesal Penal.-

3°) En aquellas causas en las que se hubiese efectuado alguna solicitud antes del 01/10/2022 bajo las previsiones del Código Procesal Penal Ley N° 5623, la misma será resuelta -exclusivamente en lo que a esa presentación se refiere- conforme las normas de aquél, esto es: Código Procesal Penal Ley N° 5623. Cumplido o resuelto dicho trámite, en adelante se aplicará de inmediato el nuevo régimen procesal.-

4°) Registrar, dejar copia en autos, notificar, publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial.

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jeneffes, María Eugenia Nieva, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda y Martín Francisco Llamas.-

Se deja Constancia que los Dres. Laura Nilda Lamas González, José Manuel Del Campo y Ekel Meyer No Firman bajo la Presente por encontrarse en uso de Licencia.-

Secretaría, 14 de Octubre de 2022.
Dr. Alejandro Sánchez Alfonso
Secretario

CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

RESOLUCION NÚMERO 165/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2.022.-

VISTO:





Octubre, 19 de 2022.-

EXPT. N° 2582/2022 caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022 Y CONVOCATORIA A JUNTA ELECTORAL-ELECCIONES- CAPSAP -DICIEMBRE 2022"

CONSIDERANDO:

Que conforme el informe presentado por SECRETARIA LETRADA de esta Institución y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 10°, 16°, 17°, 18°, 21° y concordantes de la Ley 4764/94 de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy

Por todo ello...

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1) Convocar a Elecciones a realizarse los días 06 y 07 de Diciembre de 2022, de 08.00 a 14.00 hs. en Sede de Caja, calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un periodo legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos miembros Revisores de Cuentas (Art. 8° de la Ley 4764/94).-

Artículo 2) Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 17 de Noviembre de 2022, en el horario de atención de la Caja de 07.30 hs. a 16.30 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el Art. 21 de la LEY 4764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.-

Artículo 3) Para este acto eleccionario regirá lo dispuesto en la Resolución N° 11/98 reglamentaria del acto.-

Artículo 4) Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de DICIEMBRE del año 2022 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Proclamación de la Autoridades electas y posesión en sus cargos.-

Artículo 5) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. Del Huerto Damarra de Vargas Duran

Presidente

19/21/24 OCT. LIQ. N° 30200 \$1.350,00.-

RESOLUCION N° 308-SUSEPU/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

Cde. Expte. N° 0630-848/2022.-

VISTO:

El Decreto N° 7894-ISPTYV-2018 de designación del Dr. Luis Pablo Lenarduzzi como Gerente Técnico de Defensa del Usuario de la SUSEPU, por el término que fija la Ley N° 5242; y

CONSIDERANDO:

Que, el mandato del citado profesional vence el día 28 de octubre de 2022, por lo que resulta necesario, en virtud de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 4937, modificados por la Ley N° 5242, convocar a las Asociaciones de Defensa del Consumidor para que propongan sus candidatos para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Defensa del Usuario, de conformidad a la legislación vigente.

Que, la presente convocatoria se regirá, en lo pertinente, por la Resolución N° 067-SUSEPU-2004, que aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, y su aclaratoria, establecida por Resolución N° 230-SUSEPU-2004.

Que, siendo de vital importancia proceder a la convocatoria con la debida antelación a los fines de que concluido el mandato del Dr. Lenarduzzi ya obren las propuestas de los candidatos para su designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, se fija hasta el 28 de octubre de 2022 la fecha para presentar las respectivas nóminas.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Invitar a las Asociaciones de Defensa del Consumidor que se encuentren debidamente habilitadas -por los Organismos competentes- para actuar en el ámbito de la Provincia de Jujuy, a presentar ante esta Superintendencia sus postulantes para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Defensa del Usuario, hasta el día 28 de octubre de 2022 (o primer día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil), a horas 12:00.-

ARTICULO 2°.- Dicha propuesta deberá recaer sobre aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 20 de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937; y deberá realizarse conforme los Estatutos de la Asociación que representen. Además, las asociaciones deberán acompañar la siguiente documentación:

- Copia debidamente certificada de los Estatutos de la Asociación;
- Copia debidamente certificada del Decreto que le otorga la Personería Jurídica;
- Copia debidamente certificada de la Resolución emanada por la autoridad competente que la habilita a actuar en el ámbito provincial. -

ARTICULO 3°.- Por cada postulante, las asociaciones proponentes deberán presentar la documentación en carpetas debidamente ordenadas y foliadas, en sobre cerrado (con indicación de la Asociación de Defensa del Consumidor proponente; y nombre y apellido, dirección y teléfono del aspirante), en sede de esta SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso, del Barrio Gorriti de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00, y hasta día el día 28 de octubre de 2022 (o primer día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil), a horas 12:00. Dichas carpetas deberán contener:

- Datos:
- Apellido y Nombres del postulante.
- Lugar y fecha de nacimiento. Los argentinos naturalizados deberán demostrar poseer por lo menos diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.
- Estado Civil y datos de filiación.
- Cédula de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio real y domicilio legal constituido a efectos del Concurso en la ciudad de San Salvador de Jujuy.
- Número de teléfono y correo electrónico.
- Número de Matrícula Profesional del Colegio correspondiente.
- Documentación:

Se deberá presentar la siguiente documentación debidamente certificada ante Escribano Público:

- Fotocopia del documento que avala la identidad del aspirante.
- Fotocopia de los títulos debidamente autenticados.
- Documentación o constancia emitida por autoridad competente que acredite un mínimo de cinco (5) años de residencia efectiva en la Provincia.
- Constancia emitida por el Colegio Profesional que acredite un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
 - Certificados laborales debidamente autenticados.
- Certificados que avalen la participación y la obtención de Títulos de Postgrados.





Octubre, 19 de 2022.-

7. Certificados de participación en Cursos, Jornadas, Seminarios y Congresos en el ámbito Nacional o Internacional, debidamente autenticados.
8. Publicaciones editadas o inéditas, especificando en el caso de las primeras la editorial o revista y el lugar y fecha de la publicación relacionados con el tema o concurso.
9. Actuación en Universidades o en Institutos Nacionales, Provinciales o Privados registrados en el país o en el extranjero.
10. Documentación expedida por autoridad competente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista por el artículo 12 inciso a) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.
11. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 inciso b) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.
12. Documentación expedida por la Asociación Profesional correspondiente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 inciso c) de la Ley N° 4937, modificado por el artículo 12 numeral 3) de la Ley N° 5242.
13. Documentación expedida por autoridad competente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 inciso c) de la Ley N° 4937, modificado por el artículo 12 numeral 4) de la Ley N° 5242.
14. Declaración Jurada en la cual manifieste que no se encuentra desempeñando cargos públicos: Electivos Nacionales, Provinciales o Municipales, conforme lo previsto en el artículo 12 inciso d) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.
15. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.
16. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 12 numeral 7) de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937.
17. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse comprendido en la incompatibilidad prevista en el artículo 62 de la Constitución Provincial.
18. Declaración Jurada en la cual manifieste conocer la totalidad de los términos de la presente resolución y de las Leyes N° 4937 y 5242, como así también sobre la veracidad de la documentación presentada, debiendo acompañar una copia debidamente certificada por Jefatura de Despacho SUSEPU y rubricada en todas sus hojas por el postulante de las Resoluciones N° 067-SUSEPU-2004 y 230-SUSEPU-2004.
19. Todo otro elemento que a juicio del postulante puedan ser útiles, siempre que los mismos se encuentren relacionados con el tema. -

ARTICULO 4°.- Publicar la presente Convocatoria durante tres (3) días alternados, en dos periódicos de circulación provincial, como así también en el Boletín Oficial. -

ARTICULO 5°.- Los postulantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 6°.- Publicar. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a Escribanía de Gobierno. Comunicar a las Gerencias y al Dpto. Administrativo. Cumplido, archívese. -

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

05/12/19 OCT. LIQ. N° 30079-30080-30081 \$1.350,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.584/2022.-

REF.: "PRESTAR ACUERDO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL "PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS" ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE PERICO, PROVINCIA DE JUJUY. EXPTE. N° 10.67512022.

VISTO:

El art. 67° de la Carta Orgánica Municipal y el pedido efectuado por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 296 12022 el Convenio Suscripto de fecha 31 e Agosto del 2,022 por el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Perico. en el marco del Plan Nacional Para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana Asistencia Técnica y Financiera del Municipio"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la precitada norma legal dispone que sean atribuciones del Departamento Ejecutivo "Celebrar Contratos o Convenios con la Nación, la Provincia, otros Municipios, entes Públicos y Privados, para la gestión de reses propios del Municipio, con Acuerdo del Concejo Deliberante"

Que el Departamento Ejecutivo remite al Concejo Deliberante un Convenio suscripto el 31 de Agosto del 2.022 Entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Perico, en el marco del Plan Nacional Para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera del Municipio a fin de solicitar el respectivo acuerdo.

Que, el objeto del Convenio Plan Nacional Para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana. Asistencia Técnica y Financiera a Municipio, se busca fortalecer la capacidad técnica y de gestión de los gobiernos municipales en materia de seguridad, como así también promover la implementación de estrategias multiagenciales y multifactoriales orientadas a la reducción de delitos y de violencia en términos objetivos y subjetivos

Que, Ministerio de Seguridad de la Nación Transferirá al Municipio la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 3.702.942), destinados exclusivamente a la adquisición parcial o total de los rubros establecidos con destino de la Seguridad Ciudadana.

Que, así mismo al finalizar las actividades, deberá Remitir Toda la Documentación Correspondientes a las Rendiciones de Cuentas tanto a la Nación como así También al Concejo Deliberante, quienes estarán sometidas a los controles previstos en la Ley 24.156 de Administración Financiera y al Sistema de Control Local.

Por todo ello, y de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Carta Orgánica Municipal, y demás disposiciones vigentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- PRESTASE ACUERDO al Convenio Suscripto el 31 de Agosto del 2.022, Convenio Especifico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la Implementación del "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" Entre el Ministerio de Seguridad y el Municipio de Perico, Provincia de Jujuy sus Anexos I, II y III, remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 296/2.022.





Octubre, 19 de 2022.-

ARTICULO 2°.- RENDICION DE CUENTAS: El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez recibido el monto y finalizada las adquisiciones, deberá elevar al Concejo Deliberante, las Rendiciones de Cuentas presentadas al Ministerio de Seguridad de la Nación, y en el caso de realizar inversiones que no estén contemplados en los montos del convenio, deberá rendir cuentas detallando los gastos realizados adjuntando la documentación que avale sus dichos.

ARTICULO 3°.- Remítase al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Regístrese Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 DE SETIEMBRE DE 2022.-

Walter R. Cardozo
Presidente

MUNICIPIO DE PERICO

DECRETO N° 3014 -G-2022.-

Ciudad Perico, 03 de octubre del 2022.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.584/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 22 de septiembre del año 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (PLA.SO.NU.P.) hasta cubrir la Suma de pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones con 00/100 Ctvos (\$395.000.000,00). Expediente 767-6219/2022.-

Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa PLA.SO.NU.P.-

Apertura: Viernes 04 de Noviembre de 2022 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$395.000.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones con 00/100 Ctvos).

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor Del Pliego: Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$197.500,00).-

14/17/19 OCT. LIQ. N° 30153 \$1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 27.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de julio de 2022, siendo las 12 horas, en la sede social sita en Avenida Gobernador Tello N° 909 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen los señores socios, MARTIN MIGUEL TITO y EVELIA PAULA TITO a efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de **SIALP S.R.L.** quienes representan el 100 % del Capital social, de acuerdo al Contrato Social de fecha 02 de diciembre de 2010, Asamblea de fecha 20 de mayo de 2011, Escritura N° 618 de cesión de cuotas sociales de fecha 27 de septiembre de 2012 y Escritura N° 619 de cesión de cuotas sociales de fecha 27 de septiembre de 2012, todos instrumentos que se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime en los términos del artículo 237 de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales. ABIERTA LA ASAMBLEA: El socio, Sr. Martín Miguel Tito propone a la Sra. Evelia Paula Tito a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- Con la propuesta realizada se pone a consideración de la asamblea, se resuelve por unanimidad aceptar a la Sra. Evelia Paula Tito, para que presida el acto social de referencia. Acto seguido, la Presidente propone el siguiente orden del día: 1.- Tratamiento y Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 2.- Disolución de la Sociedad; 3.- Designación del Liquidador.- Puesto a consideración el primer punto del orden del día, la Sra. Evelia Paula Tito manifiesta que se encuentran pendientes de tratamiento por parte de la asamblea, los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021. La mora en el tratamiento de los mismos obedece principalmente a las circunstancias de decrecimiento marcado en las actividades de la sociedad, agravadas por la condición de pandemia que atravesó toda la humanidad, todo lo cual provocó que –al igual que la mayoría de las empresas de nuestro medio- se diera esta situación de atraso en el tratamiento de los estados contables. Los mismos fueron debidamente confeccionados, y auditados por el Contador Pablo Julián Torrico MP N° 1488. Toma la palabra el socio Martín Miguel Tito quien refiere que los estados contables fueron puestos a disposición de todos los socios en sede social por lo que, habiendo tomado conocimiento acabado de las constancias obrantes en ellos, así como de la documentación de respaldo que justifican los criterios de exposición y medición expresados en los balances. Por





Octubre, 19 de 2022.-

todo ello, mociona por la aprobación de los mismos. Puesta a consideración la moción, y tras un breve intercambio de palabras, se aprueban por unanimidad la totalidad de los estados contables en análisis. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, la Presidente destaca ante la asamblea que en fecha 07 de mayo de 2022 venció el plazo de duración de la sociedad establecida en la modificación del contrato social de fecha 20 de mayo de 2011, sin que hasta el día de la fecha se haya verificado su prórroga; asimismo, tal como se podrá apreciar del movimiento expresado en los estados contables antes aprobados, así como de las constancias que exhibe correspondientes al actual ejercicio 2022, la actividad de la empresa fue decreciendo paulatinamente a través de los años, encontrándose al día de la fecha sin empleados; de igual manera, los bienes de uso de la sociedad se encuentran totalmente amortizados, al igual que los socios quienes desarrollan actualmente otras actividades y unidades de negocio distintas del objeto social de la empresa. Por todo ello, propone resolver la disolución de la sociedad, designándose en consecuencia el liquidador de la misma. Toma la palabra el socio Martín Miguel Tito, quien hace suya las causas antes desarrolladas por la Presidente, concluyendo tras un breve análisis en igual sentido que la sociedad debe disolverse. Puesta a consideración la moción, y luego de analizados los argumentos planteados, la misma se aprueba por unanimidad de capital social, indicando que a partir de la fecha la entidad denominada SIALP SRL queda disuelta en los términos del Art. 94 inc. 2 de la Ley General de Sociedades y sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 98 del citado cuerpo legal, y en estado de liquidación, adoptándose con plenitud las formalidades previstas para ello en la Ley y su Estatuto. Se dispone que, en lo sucesivo, la denominación de la sociedad será: "SIALP SRL EN LIQUIDACION". A consideración el tercer punto del Orden del Día. La Presidente manifiesta que conforme lo dispuesto por el contrato social original, al igual que las modificaciones del mismo, la designación del liquidador debe recaer en los gerentes de la empresa, recayendo la última inscripción de Administradores en el Registro Público en los únicos dos socios. Puesta a consideración la moción, se resuelve por unanimidad la designación de los Sres.: MARTIN MIGUEL TITO, de nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, nacido el 13 de mayo de 1991, DNI N° 36.486.084, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 40 de la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy, y EVELIA PAULA TITO, de nacionalidad argentina, profesión empresaria, estado civil casada, nacida el 06 de mayo de 1988, DNI N° 33.627.683, con domicilio real en calle Suipacha N° 229 - B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. Presente en este acto el flamante designado, los mismos expresan su formal aceptación a los cargos designados, declarando bajo fe de juramento que al mismo no le asiste las prohibiciones e incompatibilidades previstas en la Ley General de Sociedades, así como también constituyen domicilio especial en la sede social de la entidad sita en Avenida Gobernador Tello N° 909 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. Los Señores MARTIN MIGUEL TITO y EVELIA PAULA TITO declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones UIF N° 11/11, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, la totalidad de los presentes declaran bajo fe de juramento que la sede social de "SIALP S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en Avenida Gobernador Tello N° 909 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. Finalmente, confieren autorización especial al Dr. Federico García Sarverry, MP N° 2189, al Julio Ignacio Zamar, MP N° 3007 y al Contador Pablo Julián Torrico, MP N° 1488, y/o la persona que él designare a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder. Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: garcia_federico@hotmail.com. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13 horas se da por finalizada la presente asamblea, suscribiendo de conformidad todos los intervinientes.- ACT. NOT. N° B 00720867- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 692-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-576/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 OCT. LIQ. N° 30183 \$857,00.-

Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los cinco días del mes de agosto de 2021, entre los Sres. CALIVAR ANIBAL FABRICIO, de nacionalidad argentino, profesión enfermero, estado civil soltero, nacido el 13 de febrero de 1978, DNI N° 26.278.174, con domicilio real en calle Primera Junta N° 608 - B° El Milagro de la ciudad de Perico, provincia de Jujuy; ITTIG AUGUSTO ERNESTO, de nacionalidad argentino, profesión médico, de estado civil casado, nacido el 09 de marzo de 1963, DNI N° 16.237.657, con domicilio real en calle El Hornero N° 453- B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y CORDOBA GONZALO MARTIN, de nacionalidad argentino, profesión operador de comunicaciones de emergencia, de estado civil soltero, nacido el 22 de mayo de 1977, DNI N° 25.798.279, con domicilio real en calle La Posta N° 78- B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará "ZESTOS NETWORK S.R.L." La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. **Tercera** (III.- Objeto Social - Capacidad): La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero conforme a las normas legales vigentes, a: A.-) La prestación de servicios de telemedicina y e-salud, utilizándose para su implementación las tecnologías de la información y comunicación (TIC's), ya sea en un entorno local o a distancia; B.-) La prestación de los servicios de almacenamiento de imágenes médicas, monitoreo domiciliario del paciente y telemedicina en tiempo real, sea que los mismos se desarrollen en cualquier tipo de establecimiento sanitario, sea éste público o privado; C.-) La prestación de servicios médicos especializados en medicina del trabajo, en consultorios propios o no, de manera presencial o remota, contratando con obras sociales, sistemas prepagos y toda entidad pública y privada que requiera dicho servicio. A los fines de las actividades identificadas como A, B y C, todas las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante otorgados por autoridad competente e inscripto en los registros pertinentes. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluso hipotecar; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, del país o del extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. - **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. CALIVAR ANIBAL FABRICIO, quinientas (500) cuotas sociales por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000). b.-) El Sr. ITTIG AUGUSTO ERNESTO, quinientas (500) cuotas sociales por un total





Octubre, 19 de 2022.-

de pesos quinientos mil (\$ 500.000). c.-) El Sr. CORDOBA GONZALO MARTIN, quinientas (500) cuotas sociales por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000). **Quinta** (V.- Integración): El capital suscrito es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. **Sexta** (VI.- Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. **Décima** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no podrán incorporarse a la sociedad, procediéndose en consecuencia a la liquidación de la participación social del causante, y su posterior depósito a la orden del Juzgado que interviniera en la sucesión. **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. El o los gerentes pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos públicos y privados que están autorizados para funcionar como entidad financiera por el B.C.R.A., establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. Durante el período fundacional, el gerente tiene facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al cumplimiento del objeto social y a la administración durante dicho período. Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer a la sociedad en negocios a título gratuito como así también otorgar avales y/o garantías para negocios de terceros en los cuales no sea parte o tenga interés. **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. 6.- Reuniones societarias a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones societarias podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota. **Decimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **Decimocuarta** (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o





Octubre, 19 de 2022.-

acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.

Decimoquinta (XV.- Disolución y liquidación): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de la provincia. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad y se encuentran facultados para realizar todos los actos tendientes a la realización del activo y cancelación del pasivo.

Decimosexta – (XVI.- Balance final y Proyecto de distribución): Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en igual proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.

Decimoséptima (XVII.- Autorización especial): Se faculta al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP N° 2189 y/o la persona que él designare a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- Bajo las DIECISIETE cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad “ZESTOS NETWORK S.R.L.”. En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de “ZESTOS NETWORK S.R.L.”, que complementan con los siguientes datos específicos: 1) En uso de lo dispuesto por la Cláusula Undécima del Contrato Social, los socios designan en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador al Socio CORDOBA GONZALO MARTIN, de nacionalidad argentino, profesión operador de comunicaciones de emergencia, de estado civil soltero, nacido el 22 de mayo de 1977, DNI N° 25.798.279, con domicilio real en calle La Posta N° 78 – B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. El designado expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el antes mencionado, realiza depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, asume personalmente las obligaciones contraídas por ésta, así como declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 – 3° párrafo. 2) Se fija como sede de la empresa en calle La Posta N° 78 – B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de “ZESTOS NETWORK S.R.L.”, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en Calle La Posta N° 78 – B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: fedegarsar@gmail.com. Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00477282- ESC. IVANA VALERIA FARFAN- TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 659-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-448/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 OCT. LIQ. N° 30180 \$1.000,00.-

Declaración Jurada. - CORDOBA GONZALO MARTIN, de nacionalidad argentino, profesión operador de comunicaciones de emergencia, de estado civil soltero, nacido el 22 de mayo de 1977, DNI N° 25.798.279, CUIL/CUIT N° 20-25798279-4, con domicilio real en calle La Posta N° 78 - B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en sus respectivas calidades de socio y gerente de la razón social denominada “ZESTOS NETWORK S.R.L.”, declara bajo fe de juramento: Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Undécima referida a la Administración del Contrato de Constitución de la Sociedad mencionada en el párrafo anterior, procedió a prestar la garantía exigida por la citada norma convencional, mediante el depósito de la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) en dinero en efectivo y en la Caja de la sociedad. San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2022.- ACT. NOT. N° B 00477377- ESC. IVANA VALERIA FARFAN- TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 659-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-448/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 OCT. LIQ. N° 30182 \$659,00.-

Escritura Numero Cuarenta y Dos.- N° 42.- Aumento de Capital Social por Capitalización de Aportes. - En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno, ante mí, Carolina Alexander, Escribana Autorizada Titular del Registro Número sesenta y dos, comparecen: los cónyuges entre sí en primeras nupcias la señora María Isabel del Rosario Pasquini, Documento Nacional de Identidad N° 11.663.948, CUIT 27-11663948-9, argentina, nacida el 26 de octubre de 1955, de 65 años de edad, de profesión comerciante, y el señor Marcelo Quevedo Carrillo, Documento Nacional de Identidad N° 8.303.230, CUIT 20-08303230-9, argentino, nacido el día 4 de enero de 1951, de 70 años de edad, de profesión abogado, ambos con domicilio en calle Otero número 99 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta provincia de Jujuy; Los comparecientes son capaces, a quienes, afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el artículo 306, apartados b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. INTERVIENEN por sus propios derechos. Y los comparecientes expresan: que en su carácter de únicos socios de “IMPOREX S.R.L.”, C.U.I.T. N° 33-67145519-9, con domicilio en calle Otero número 99 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, lo que acreditan con los siguientes instrumentos: a) contrato constitutivo otorgado con fecha 15 de noviembre de 1.993, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al folio 284, acta 281 del libro I de S.R.L., con fecha quince de diciembre de 1.993; y Registrado con copia bajo asiento n° 54, al folio 314/315, de S.R.L. al legajo II Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha quince de diciembre de 1.993, y b) Reconducción y modificación del contrato social otorgado con fecha 21 de marzo de 2.018; inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Registrado con copia bajo asiento n° 5, al folio 26/42, del legajo XXI Tomo III de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha once de octubre de 2018; instrumentos que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopias certificadas por mí, agrego al legajo de comprobantes como pertenecientes a la presente escritura, doy fe.- Y en el carácter invocado conviene lo siguiente **PRIMERO:** Elevar el capital social de la sociedad “IMPOREX S.R.L.”, de pesos diez mil (\$ 10.000) a la suma de pesos un millón diez mil (\$ 1.010.000). - **SEGUNDO:** El aumento se efectúa por capitalización de aportes por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), según certificación contable de fecha 23 de diciembre de 2.020,





Octubre, 19 de 2022.-

suscripta por el Contador Público Nacional, Emiliano Miranda Canova -Matrícula N° 1988-, que se encuentra legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, con fecha 12 de enero de 2.021, y cuya fotocopia debidamente certificada forma parte de este contrato.- **TERCERO:** En virtud de ello resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que quedará así redactado: “El capital social es de pesos un millón diez mil (\$ 1.010.000), dividido en un millón diez mil (1.010.000) cuotas sociales de pesos uno (\$) 1) de valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: la Sra. María Isabel del Rosario Pasquini suscribe quinientas cinco mil (505.000) cuotas, y el Sr. Marcelo Quevedo Carrillo suscribe quinientas cinco mil (505.000) cuotas. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas”.- **CUARTO:** Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente.- **QUINTO:** En este estado las partes resuelven facultar a la Escribana Carolina Alexander, titular del registro número 62 de esta Provincia, para que realice ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva del presente aumento de capital.- Leo a los comparecientes quienes la otorgan firmando por ante mí, Escribana que la autorizo, doy fe.- Firmado: María Isabel del Rosario Pasquini, Marcelo Quevedo Carrillo.- Esta mi firma sobre el sello notarial: Carolina Alexander, Escribana Titular R. N° 62, San Salvador de Jujuy.- Concuera: Con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y nueve del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.- Expido para los Socios esta Primera Copia o Testimonio en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **CERTIFICACION CONTABLE- EMILIANO MIRANDA CANOVA-CONTADOR PUBLICO-U.N.SA.-MAT.1988-LEGALIZACION N° 136692/2- C.P.N. DANIEL A. GROSSO- CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY N° A 0115516- ESC. CAROLINA ALEXANDER - TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 671-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-415/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 OCT. LIQ. N° 30167 \$659,00.-

Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de abril de 2021, la señora **MARÍA ISABEL DEL ROSARIO PASQUINI**, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 11.663.948, CUIT 27-11663948-9, de 65 años de edad, de profesión comerciante; y el señor **MARCELO QUEVEDO CARRILLO**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 8.303.230, CUIT 20-08303230-9, de 70 años de edad, de profesión abogado, ambos cónyuges entre sí en primeras nupcias con domicilio en calle Otero número 99 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta provincia de Jujuy; en carácter de únicos Socios de la sociedad “**IMPOREX S.R.L.**”, manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que la información consignada en el presente es exacta y verdadera, expresando que: **1.-** El lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad “**IMPOREX S.R.L.**”, es calle Otero número 99 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **2.-** Constituyen domicilio electrónico en: ipasquini@yahoo.com.ar. **3.-** No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- ACT. NOT. N° B 00622022- ESC. CAROLINA ALEXANDER - TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 671-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-415/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 OCT. LIQ. N° 30168 \$659,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) LOS BELLACOS S.R.L.- En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, de esta Provincia de Jujuy, a los Treinta y un días del mes de Enero de 2022, presentes en este acto MARIA ANTONELLA AGOSTINI, nacida el 11 de diciembre de 1983, D.N.I. N° 30.399.352, CUIT N° 27-30399352-0; de nacionalidad argentina, de profesión Médica Veterinaria, de estado civil soltera; con domicilio real en Ruta 48 KM 2- Finca Saba Ivacevich S/N, del paraje El Pozo, Localidad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Jujuy; y ALVARO NIEVAS BERNIS, nacido el 09 de octubre de 1988, D.N.I. N° 34.022.756; de nacionalidad argentino, de profesión Agricultor, de estado civil soltero; con domicilio real en calle Bolivia N° 704, Barrio San Isidro, de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen, de esta Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) que se registrará por la Ley N° 27.349, Ley 19.550 y el siguiente estatuto: **CLAUSULA PRIMERA.- DOMICILIO Y SEDE.-** La sociedad se denomina “**LOS BELLACOS S.R.L.**” y tiene su domicilio legal en la sede social sita en calle Bolivia N° 704, Barrio San Isidro, de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar de la provincia o país **CLAUSULA SEGUNDA.- TÉRMINO:** El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción ante Fiscalía de Estado, el cual podrá prorrogarse por decisión de la totalidad de los socios.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, al desarrollo de la siguiente actividad: I) Asesoría técnica veterinaria y atención de todo tipo de animales. Atención de servicio a campo y servicio en el consultorio de pequeños animales; II) Asociación con terceros y/o empresas, ya sea como asistencia permanente y/o como prestación de servicios-, para la producción de las diferentes especies: bovino, equino, suino, ovino, caprino y afines, como también aves. III) Comercialización de productos veterinarios para el tratamiento y mejoramiento de la salud de animales de compañía y de la producción; IV) Prestación de diferentes tipos de servicios que tengan como objetivo el cuidado y mejoramiento de la sanidad animal, para lo cual podrán celebrar contratos con diferentes entes públicos y privados, autárquicos, y pertenecientes al gobierno nacional y/o provincial.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actividades referida a la resolución de problemas clínicos y quirúrgicos y la prevención de las enfermedades de grandes y pequeños animales y la tenencia responsable de los animales de compañía. Asimismo todo lo concerniente a la optimización en la aplicación de los conocimientos científicos reproductivos y tecnológicos tendientes a mejorar las condiciones técnicas, económicas y sociales inherentes a la producción, comercialización y/o consumo de especies animales y la tenencia de animales domésticos.- Y todos aquellos actos jurídicos, operaciones, contratos autorizados por las leyes, sin restricción de cualquier clase alguna ya sea de naturaleza civil, comercial, o de cualquier otra cosa que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- Por lo tanto la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos y comerciales o civiles u operaciones que a juicio de sus Gerentes tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos para el mejor ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes de este Contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$500.000,00) que se divide en quinientas (500) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil cada una (\$ 1.000), y con derecho a un voto por acción, que los socios suscriben y aportan en este acto en aporte en Efectivo, de la siguiente manera: María Antonella Agostini, suscribe 250 acciones, lo que suma un total de pesos Doscientos cincuenta Mil (\$250.000), y Álvaro Nievas Bernis, suscribe 250 acciones, lo que suma un total de pesos Doscientos cincuenta Mil(\$250





Boletín Oficial N° 117

Octubre, 19 de 2022.-

valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. En este mismo acto, los socios proceden a suscribir e integrar de manera total y definitiva el capital social, con el aporte de dinero en efectivo.- **CLAUSULA QUINTA.**- Cesión de Cuotas. No podrán efectuarse ventas, cesiones o transferencias de cuotas por cualquier monto, causa o título a menos que con anterioridad el socio de la sociedad cumpla con el siguiente procedimiento. El socio vendedor deberá notificar por escrito al otro socio todos los términos y condiciones de cualquier oferta de compraventa y cesión recibida y que esté dispuesto a aceptarla. Esta notificación por escrito deberá entenderse como una oferta irrevocable de venta realizada por el socio vendedor a favor del otro socio por una cantidad de cuotas, derechos y títulos iguales a las que compongan la oferta y en los mismo términos y condiciones. Comunicada la existencia de la oferta, el otro socio interesado tendrá hasta la proporción de su tenencia societaria, el derecho de igualar la oferta, debiendo en dicho caso manifestar en forma escrita su consentimiento irrevocable e incondicional en un plazo de 30 días corridos de recibida. Igualada la oferta, el socio que ejerció su derecho por hasta su tenencia societaria, se constituirá tanto en cabeza de estos como del socio vendedor la obligación de confeccionar la compraventa en un plazo de 15 días corridos en las mismas condiciones y términos de la oferta. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad continuara los negocios sociales, con los herederos, quienes deberán unificar su personería en una sola presentación. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo de la Ley 19.550.- **CLAUSULA SEXTA:** Administración y Representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios María Antonella Agostini y Álvaro Nievas Bernis, en el cargo de gerentes titulares, para actuar en forma conjunta, quienes podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive lo previsto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.9949 y 9 del decreto ley 5965/63.- En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no podrá ser administrador de la sociedad, ni ejercer la representación de la misma, salvo que en la Reunión de Socios y por totalidad de los mismos se decida otorgar las facultades de administración y/o representación.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la Ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra.- **CLAUSULA OCTAVA.**- Los Socios Gerentes designados en este contrato, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales, pudiendo en forma conjunta: 1) Realizar toda clase de gestión, trámite o diligencia administrativa, tributaria, laboral o bancaria, vinculada a sus actividades comerciales, productivas etcétera; 2) Operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; girar cheques sobre depósitos en cuentas corrientes preexistentes; retirar fondos en los depósitos a plazos fijos y cajas de ahorros; endosar cheques para ser depositados en cuentas de la mandante y demás documentos de cualquier clase para su depósito; gestionar y solicitar préstamos y créditos ante diferentes organismos; 3) Cumplir con los deberes formales y pecuniarios ante el Fisco nacional, provincial y/o municipal; formular declaraciones juradas, actuar ante los distintos organismos tributarios; 4) Adquirir, comprar y vender bienes registrables y bienes inmuebles; 5) Dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Pudiendo presentarse en todos los casos en forma conjunta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales.- **CLAUSULA NOVENA:** Órgano de Gobierno. Resoluciones Sociales. Mayorías. Las resoluciones de los socios podrán adoptarse: i) por declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto, conforme con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. En el supuesto de consulta escrita no se requiere formalidad alguna, y la misma será dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad, el que se reputará válido, mientras no sea fehacientemente cambiado, y con una anticipación no menor de 3 días; o ii) mediante reuniones de socios. En este caso, la citación a los socios debe dirigirse al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad, salvo que se encuentren todos presentes en cuyo caso se prescindirá de notificación previa. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente.- **CLAUSULA DECIMA.**- La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, por no estar comprendida en ninguno de los supuestos establecidos en el art.299 de la Ley 19.550. En caso de corresponder la designación, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 19.550, segundo párrafo, los socios deberán designar en reunión de socios un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos.- **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.**- El ejercicio social cierra el 31/12 de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.**- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para honorarios de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA.**- Disolución y Liquidación. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. Una vez abonada la totalidad de las deudas de la sociedad y reembolsado el capital, el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas integraciones de capital.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut-supra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de Monterrico.- **CLAUSULA DECIMO QUINTA.**- Por la presente, se faculta a los Socios MARIA ANTONELLA AGOSTINI, nacida el 11 de diciembre de 1983, D.N.I. N° 30.399.352, C.U.I.L. N° 27-30399352-0, y ALVARO NIEVAS BERNIS, nacido el 09 de octubre de 1988, D.N.I. N° 34.022.756, C.U.I.L. N° 20-34022756-6, y al C.P.N. Daniel Adán Villafañe C.U.I.T. N° 20-13696475-6 para la Gestión de la Clave Fiscal y todo trámite relacionado con la misma que se deba efectuar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Los socios acuerdan: -a) establecer la sede social en calle Bolivia N° 704, Barrio San Isidro, de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy.- -b) designar como Socios Gerentes a MARIA ANTONELLA AGOSTINI, nacida el 11 de diciembre de 1983, D.N.I. N° 30.399.352, C.U.I.L. N° 27-30399352-0, de profesión Médica Veterinaria; de nacionalidad Argentina; de estado civil soltera; con domicilio real en Ruta 48 Km. 2 Finca Saba Ivacevich S/N, paraje Pozo, de la Localidad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Jujuy; y a ALVARO NIEVAS BERNIS, nacido el 09 de octubre de 1988, D.N.I. N° 34.022.756; de nacionalidad Argentino, de profesión Agricultor, de estado civil soltero; con domicilio real en calle Bolivia N° 704, Barrio San Isidro, de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen, de esta Provincia de Jujuy. Los Gerentes aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y ambos constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle Bolivia N° 704, Barrio San Isidro, de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy.- -c) declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección: losbellacossrl@gmail.com -d) y autorizar a la Escribana María Gisela Reinoso, para que pueda tramitar la inscripción del presente contrato en Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy con facultades para publicar edictos, de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente instrumento de acuerdo a lo que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, así como también a acompañar y desglosar documentación, retirar la constancia de inscripción, solicitar la rúbrica de libros y registrar a la Sociedad ante las autoridades fiscales correspondientes; -e) los socios declaran en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentran incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Monterrico, a los Treinta y un días del mes de Enero del Año 2022.- ACT. NOT. N° B 00684699- ESC. MARIA GISELA REINOSO- ADS. REG. N° 70-MONTEERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 687-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-129/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





Octubre, 19 de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30161 \$1.000,00.-

ACTA DE ASAMBLEA: En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, siendo las 9.00 horas del día Veintiuno de Julio de 2022, se reúnen en el domicilio social de “**LOS BELLACOS SRL**” (Sociedad en trámite de inscripción) ubicado en calle Bolivia N° 704 de esta ciudad la totalidad de los socios de la firma: María Antonella Agostini y Álvaro Nievas Bernis los cuales representan el 100° del capital social a los efectos de llevar adelante una asamblea unánime sobre el siguiente orden del día: 1) Modificación de la Cláusula Sexta del Contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) **LOS BELLACOS S.R.L.**, 2) inscripción de la presente modificación ante el Registro Público de Sociedades Comerciales. Seguidamente se trata el punto uno del orden del día, toma la palabra la socia Agostini y manifiesta que en fecha 31/01/2022 se celebró Contrato Constitutivo de Los Bellacos S.R.L., que en dicha oportunidad en la Cláusula Sexta se estipulo que “La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios María Antonella Agostini y Álvaro Nievas Bernis, en el cargo de gerentes titulares, para actuar en forma conjunta”. Que estando la sociedad en trámite de inscripción y realizando gestiones bancarias, los socios han advertido la necesidad de modificar esta cláusula para establecer que el uso de la firma social sea en forma indistinta, para poder atender con mayor celeridad a las gestiones que requiere el desenvolvimiento de la sociedad. A mérito de ello se celebra la presente reunión social a los efectos de subsanar tal situación. Acto seguido toma la palabra el socio Álvaro Nievas Bernis y manifiesta estar de acuerdo con la modificación sugerida. Por lo que y siguiendo con el segundo punto del orden del día, ambos socios acuerdan que se realice el trámite de inscripción de la presente modificación de la Cláusula Sexta del Contrato Constitutivo de Los Bellacos S.R.L.”, para su toma de razón ante el Registro Público de Comercio, para lo cual autorizan a la Escribana María Gisela Reinoso, Adscripta al Registro N° 70 de la Ciudad de Monterrico a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la presente acta. No siendo para más se da por concluida la asamblea fijada para el día de la fecha, previa lectura y ratificación se firma de conformidad.- ACT. NOT. N° B 00720056- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 687-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-129/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 OCT. LIQ. N° 30164 \$857,00.-

DECLARACION JURADA- LOS BELLACOS S.R.L.: Incompatibilidades de los arts 157 y 264 ley 19.550.- Por la presente, la que suscribe, **MARIA ANTONELLA AGOSTINI**, nacida el 11 de octubre de 1983, D.N.I. N° 30.399.352 C.U.I.L. N° 27-30399352-0, de profesión Medica Veterinaria; de nacionalidad argentino, de estado civil soltera; con domicilio real en Ruta 48 Km. 2 Finca Saba Ivacevich S/N, paraje Pozo, de la Localidad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Jujuy.-Declaro bajo Fe de Juramento: Que no me encuentro incluida y/o alcanzada por las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los Artículos 157 y 264 de la Ley N° 19.550 General de Sociedades Comerciales, encontrándome en consecuencia habilitada para ejercer la función del cargo de gerente.- Realizo esta declaración en el carácter de socio gerente designado en el Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) **LOS BELLACOS S.R.L.**, la cual se haya en trámite de inscripción, firmando para constancia.- ACT. NOT. N° B 00715912- ESC. MARIA GISELA REINOSO- ADS. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 687-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-129/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 OCT. LIQ. N° 30228 \$659,00.-

DECLARACION JURADA- LOS BELLACOS S.R.L.: Incompatibilidades de los arts 157 y 264 ley 19.550.- Por la presente, el que suscribe **ALVARO NIEVAS BERNIS**, nacido el 09 de octubre de 1988, D.N.I. N° 34.022.756; de nacionalidad Argentino, de profesión Agricultor, de estado civil soltero; con domicilio real en calle Bolivia N° 704, Barrio San Isidro, de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen, de esta Provincia de Jujuy.-Declaro bajo Fe de Juramento: Que no me encuentro incluida y/o alcanzada por las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los Artículos 157 y 264 de la Ley N° 19.550 General de Sociedades Comerciales, encontrándome en consecuencia habilitada para ejercer la función del cargo de gerente.- Realizo esta declaración en el carácter de socio gerente designado en el Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) **LOS BELLACOS S.R.L.**, la cual se haya en trámite de inscripción, firmando para constancia.-ACT. NOT. N° B 00715916- ESC. MARIA GISELA REINOSO- ADS. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 687-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-129/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 OCT. LIQ. N° 30163 \$659,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

MARTILLERO JUDICIAL – M.P. N° 50

Judicial con Base: \$318.300.- La Media (1/2) Ava Parte del Inmueble Ubicado en Calle Guayaquil N° 606- B° Sarmiento- Palpalá- Construido y Ocupado.- El día 21 del mes de Octubre del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-212978/2009**,





Octubre, 19 de 2022.-

caratulado: "Rendición de Cuentas: BALDIVIEZO, HECTOR WALTER Y OTROS c/ COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA CONSTRUCTORA LTDA.", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de la valuación fiscal de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Trescientos (\$318.300), la 1/2 ava parte del inmueble embargado en autos e individualizado como: Matrícula P-3254, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 46, Parcela 42, Padrón P-33638, ubicado sobre calle Guayaquil N° 606 casi esquina Falucho del Barrio Sarmiento de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Mide: 8,00 metros de frente e igual contra frente por 15,80 metros en ambos costados, haciendo una Superficie según planos de 126,40 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción de una vivienda, ocupada por la Sra. Sandra Mechulán y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1:** Caduco.- **ASIENTO 2:** Cancelado.- **ASIENTO 3:** EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv. por oficio fecha 10-09-18 - Jzdo. 1° Inst. C.y C. N° 6, Stria. N° 12, Jujuy, Expte. N° B-212978/09, Ordinario por Rendición de Cuentas: Héctor Walter Baldiviezo y otros c/ Cooperativa de Trabajo Fuerza Constructora Ltda.", registrada: 16-10-2018.- **ASIENTO 4:** EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 3.- por oficio de fecha 04/02/19, registrada: 21-02-2019.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 28. de Septiembre de 2022.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Prosecretario.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30035 \$912,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez Pte. de Trámite, de la Vocalía N° V, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-151837/19, caratulado: "Prescripción Adquisitiva, CHINCHILLAS, DIÓMEDES c/ LUNA QUINTANILLA G. Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", hace saber el siguiente proveído dictado en los autos de referencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2022. I – Proveyendo al escrito N° 379809: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. LORENA DEL CARMEN CAMMUSO y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los accionados JUAN CARLOS GUILLERMO LUNA, ALIDA MIRTA LUNA RIOJA y los Herederos de Quien en Vida Fuere: GUILLERMO LUNA QUINTANILLA.- II- En virtud de ello, notifíquese a JUAN CARLOS GUILLERMO LUNA, ALIDA MIRTA LUNA RIOJA y los Herederos de Quien en Vida Fuere: GUILLERMO LUNA QUINTANILLA mediante Edictos, los que se publicaran por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría. III – Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. IV- ...- V-...- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria"- Publíquese el presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local facultándose para ello a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que la misma designe.- San Salvador de Jujuy, de septiembre de 2022.-

14/17/19 OCT. LIQ. N° 30122 \$1350,00.-

Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expediente N° C-202889/2022 -Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-156788/2020: BENICIO MARCELINO c/ ESTADO PROVINCIAL, que tramita en esta Cámara Civil y Comercial- Sala III- Vocalía N° 9, de San Salvador de Jujuy- Provincia. De Jujuy, ordena por este medio, notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2022.- 1) Por presentado el SR. MARCELINO BENICIO con el patrocinio letrado de la Dra. Norma Beatriz Churquina, por constituido domicilio legal.- 2) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra del ESTADO PROVINCIAL y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 3) Córrese traslado de la demanda al ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.).- En consecuencia, líbrense las cédulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivos por Ministerio de Ley.- 4) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase: a la Sra. Alcira Velásquez colindante del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5) Citase al ESTADO PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA (TERCEROS) en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 6)... 7) Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente De Trámite Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama Secretaria"- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 29696 \$1.350,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el Expte. N° C-205362/2022 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VILCA, MONICA LUISA y CARLOS, CESAR LUIS c/ RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO y otros" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio N-4686, Padrón N-5781, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 47, Parcela 7, ubicado en calle San Juan N° 612, Cdad. de La Quiaca, Dpto. Yavi, de ésta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de WALTER ARMANDO RODRIGUEZ; ALBERTO RODRIGUEZ; ANGÉLICA RODRIGUEZ; ESTEBAN CARDOZO; JUAN LLANOS y OSVALDO JOSÉ CUENCIA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.-Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días.- San Salvador de Jujuy. - Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 29685-30155 \$1.350,00.-





Octubre, 19 de 2022.-

Colegio de Jueces 2- Procesos- Juzgado Civil y Comercial de Cuarta Nominación de Santiago del Estero- Expte. Nro.: 651137 en Autos caratulados FIGUEROA JOSÉ ANTONIO y OTROS contra CRECER S.R.L. sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio.- Juez Dr. Sergio Santos. CITA Y EMPLAZA a CRECER SRL y/o quien se considere con derecho al inmueble a prescribir, POR EL TÉRMINO DE VEINTICINCO DÍAS, para que comparezca a estar a derecho y la conteste, en Expte. Nro.: 651137 en AUTOS caratulados FIGUEROA JOSÉ ANTONIO Y OTROS contra CRECER S.R.L. sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre el inmueble ubicado "Departamento Pellegrini Distrito copo Lugar Cañas Cortadas, Inmueble Fracción de Terreno parte Lote B y parte Lote C partes de Cañas Cortadas, superficie de 209 has 81 as 89.73 cas en polígonos 1) ABCDA medidas y linderos Al Norte Lado AB 3578,46 mts y linda Pte Lotes B y C de Cañas Cortadas en posesión de Daniel Alfredo Paz y otros; Al este Lado B-C de 509,39 mts y linda con canal; al Sur Lado CD de 3,686 mts y linda con pte del lote b y c de cañas cortadas en posesión de Manuel A. Figueroa y José D. López; Al oeste Lado D-A de 481,32 y linda con ruta provincial N° 37. Polígono 2) EFGHE medidas y linderos Al Norte lado E-F de 688,78 y linda con parte lotes b y c de cañas cortadas en posesión de Daniel Alfredo paz y otros; al este Lado FG 502,02 mts y linda con lote 2 de Remansito de Cantón Hnos. Al sur la do GH de 582,32 y linda con parte de lote b y c de cañas cortadas en posesión de Manuel A Figueroa y José D López; Al oeste lado HE de 509,54 y linda con canal; conforme plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva de dominio N° 2162 Legajo 18 expte 7115 - 28 - 2015 inscripto en RGPI a nombre de CRECER SRL, todo ello bajo apercibimiento de designar como representante legal al Sr. Defensor de Ausentes.- Santiago del Estero, 25 de Agosto de 2022. Publicación por dos días en B.O. de la ciudad de Jujuy y diario de mayor circulación de la ciudad de Perico.- Secretaría, Fdo. Dra. Marta Daniela Ausar - Secretaria de Procesos- Colegio de Jueces N° 2 - Poder Judicial de Santiago del Estero.-

19/21 OCT. LIQ. N° 30178 \$900,00.-

Ana Victoria Acosta Firma Habilitada de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-121.037/18 Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-56578/15, SUAREZ MABEL NOEMI c/ TRAMONTINI PABLO", publíquese el siguiente Decreto; "San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2.022.- Citase y emplazase al Sr. PABLO TRAMONTINI a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ana Victoria Acosta Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, de Julio de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 29531 \$1.350,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte.- Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 2. Presidente de trámite en el Expte.: C-176.710/21, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: ARDAYA, ALICIA JULIA c/ ALFARO BAEZ, FLORENCIA y ARROYO GALLO, BASILIA". Notifica a se procede a notificar los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2021. 1) Por presentada la Dra. María del Milagro GONZA en representación de la Sra. Alicia Julia Ardaya a mérito de la personería que invoca y acredita mediante copia de poder general para juicio obrante a fojas 2/3 y por constituido domicilio procesal y electrónico. Atento el informe actuarial que antecede, intímese a la Dra. María del Milagro GONZA en el plazo de cinco días de cumplimiento con el pago de Aporte de estampillas profesional, previsional, aporte de la Ley N° 4764/94 Art. 22 Inc. C y tributo de tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cien \$ 100,00 por cada día de demora conf. Art. 19 de la L.O.P.J. y en beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial. 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Arts. 534 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05) cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, 3) Los colindantes Sres. RAUL MACHACA, SILVIA MABEL IBAÑEZ, EUGENIA ABENDAÑO, NORBETO FELIPE TOLABA Y TIOFILA ABALOS, ALBERTO EUGENIO CHAVEZ. Su incomparecencia hará presumir que la demandada no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Notifíquese a los Sres. Norberto TOLABA y Teófila AVALOS mediante Juez de Paz de Tilcara. 3) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P.Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuaciones de Escribano Público, debiendo acompañar fotografía certificadas por el mismo del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y actas de constatación por parte del Sr. Oficial de Justicia de este Poder Judicial. 4) Hágase saber a la Dra. Gonza que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultados para su diligenciamiento y/o persona que los mismos designen. 5) Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario" y "San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2022.- I.-Previo a correr el traslado de la demanda, deberá publicarse Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C. II.- Además deberán exhibirse los edictos correspondientes al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse en ambos casos con la certificación respectiva (art.535 CPC). III.- Hágase saber a la letrada presentante que deberá confeccionar las diligencias ordenadas en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que ella misma designe. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez Ante mí Dra. Eleonora Calluso-Prosecretaria.-" Secretaria, 09 de setiembre de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 30169 \$1.350,00.-

Ref. Expte. N° C-059772/2016 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BAUTISTA, DOMINGA y otros c/ MUÑOZ, MIGUEL ANGEL y otros".- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 541 del C.P.C.) la siguiente sentencia " En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por el Dr. Diego Marcelo Valdíviezo, en representación de los Sres. Dominga Bautista, Fabiana Alejandra Condorí, José Rubén Condorí, Benjamín Eduardo Condorí y César Gabriel Condorí. En su mérito, declarar adquirido por los nombrados el dominio de una fracción de 91 has 1345,30 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado actualmente como Matrícula A-88271, Circunscripción 4, Sección 1, Parcela 288 A, Padrón a-3689, (dominio anterior: Matrícula A- 35858, Padrón A-3689, Circunscripción 4, sección 1 conforme surge del informe emitido por la Dirección Provincial de Inmuebles a fs. 348), ubicado el Distrito de Jaire, Localidad de León, Departamento Dr. Manuel Belgrano, ubicado sobre Ruta Provincial N° 29 Kilómetro 6, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 27 de diciembre de 1987. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero -Pte. de Tramite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini -Vocales.-Ante Mi: Dra. Luciana G. Llamas -Prosecretaria.-"

19 OCT. LIQ. N° 30211 \$450,00.-





EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Mirta del M. Vega- Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-035212/2020**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ APARICIO, CLAUDIO LEONARDO", procede a notificar al SR. CLAUDIO LEONARDO APARICIO DNI N° 24.947.614 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2021.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Judith Mariela González, en nombre y representación de CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios, por constituido domicilio legal, por parte. II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. CLAUDIO LEONARDO APARICIO DNI: 24.947.614 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL DOCE CON 38/100 (\$43.012,38) en concepto de capital, con más la suma de pesos VEINTIUN MIL QUINIENTOS SEIS CON 19/100 (\$21.506,19) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que en su caso se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario. VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega - Jueza - Ante mi Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Firma Habilitada".- Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 3 de octubre de 2022.-I.- Informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Atento lo peticionado por la Dra. Judith Mariela González en escrito N° 402668 y habiendo cumplido los recaudos conforme art. 162CPC, librese mandamiento de intimación de pago de igual tenor al de fecha 19 de mayo de 2021 (fs. 18 de autos) mediante edictos los cuales serán publicados por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial y se tendrá por notificado diez días después de la última publicación. Hágase saber al letrado que se encuentran diligencias disponibles mediante el SIGJ para su diligenciamiento.-III.- Notifíquese.- (art. 155CPC).- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega-Jueza, Ante Mí Dr. Gonzalo E. Ilan - Prosecretario".- San Pedro de Jujuy, 3 de octubre de 2022.-Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

14/17/19 OCT. LIQ. N° 30119 \$1350,00.-

Dr. Miguel Ruiz Cointte, Actuario Titular se la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-033637/20**, caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaria: Juan Carlos Saravia C/ Laura Cecilia Saravia" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado la sgte. Resolución: San Pedro de Jujuy, 21 de febrero de 2022. Autos y Vistos:....- Resulta:....- Y: Considerando:....- Resuelvo: I.- Disponer el Cese de la Cuota Alimentaria que se descuenta de los haberes que percibe el Sr. Juan Carlos Saravia, D.N.I. N° 17.028.287 como Personal docente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, fijada en el porcentaje del 15%, previas deducciones de ley, por haber por haber alcanzado su hija Laura Cecilia Saravia, D.N.I. N° 38.972.436, la mayoría de edad, con las consideraciones manifestadas ut-supra. II.- Oficiar al empleador a los efectos del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la resolución precedente. III.-Regular... IV.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante mí- Dr. Miguel Ruiz Cointte- Pro Sec.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2022.-

14/17/19 OCT. LIQ. N° 30137-25405 \$1350,00.-

La Dra. María del Huerto SAPAG, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6, en el **Expte. N° C-189368/2021** caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: ROMERO, ERNESTO RICARDO c/ CABANA MARTÍN ALEJANDRO", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.021. 1. Téngase por presentado al Dr. Leandro Ricardo Giupponi, en nombre y representación del Dr. ERNESTO RICARDO ROMERO a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2. Atento lo solicitado por el ACTOR y lo previsto en el Art. 53 in fine de la ley 26.361, otórgase al mismo el beneficio de justicia gratuita. 3. Asimismo fíjese Audiencia que tendrá lugar el día Viernes 11 de Febrero de 2.022 a horas 12:00, a la que deberán concurrir el representante del Sr. MARTÍN ALEJANDRO CABANA, a ejercer sus defensas por escrito, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de incomparecencia injustificada. 4. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 52 ley 24.240). 5. Téngase presente la prueba que adjunta el letrado, haciéndole saber que la documentación original será desglosada para su reserva en caja fuerte de esta Vocalía. 6. Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias de notificación correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el término de DOS DÍAS, y ser diligenciadas en igual plazo a los fines de que la citada tome conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. 7. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal- Por Ante mí: Dra. Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada." Otro decreto dice: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2.022. Atento lo solicitado por el Dr. Leandro Ricardo Giupponi, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en fecha 29/10/21 y en consecuencia téngase por ciertos los hechos expuestos en contra de MARTIN ALEJANDRO CABANA. Téngase presente lo manifestado en cuanto a la averiguación de domicilio. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso- Prosecretaria." Otro decreto dice: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.022. Atento lo solicitado por el Dr. Leandro Ricardo Giupponi, notifíquese al demandado mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante mí: Dra. Dra. Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada."- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30143 \$1.350,00.-

Dr. José A. López Iriarte, Vocal Pte. De trámite de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial VOC. II de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-173131/2021** caratulado: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ARABE JUSTINIANO ELIAS VARON", hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2021.- 1) Téngase por presentado el Dr. Diego Eduardo CHACON en representación de la razón social LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. a mérito de la representación que invoca y acredita con poder general para juicios de fojas 2/4, por denunciado el domicilio social y por constituido el procesal. Por acreditado la reposición de aportes respecto a su presentación y al monto de la pretensión reclamada. 2) En consecuencia, de la demanda por COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS incoada en contra del Sr. Justiniano Elías Varón ARABE córrase traslado en el





Octubre, 19 de 2022.-

domicilio denunciado a fojas 35, para que la conteste en el plazo de Quince Días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal, denunciar correo electrónico, dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. (Arts. 254 y 154 del CPC). 3) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario-. San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2022. 1) Atento constancias de autos, de las que surge que se agotaron las medidas tendientes a la individualización del domicilio del accionado Sr. ARABE, JUSTINIANO ELIAS VARON, realizados por la parte actora y por la Defensora Oficial Civil del MPDC Dra. Silvia MAURIN, proveyendo al escrito digital N° 287337 presentado por la Defensoría Civil y Ausentes N° 2- Civil con fecha de cargo el día 30 de junio de 2022: téngase por agotadas las gestiones a los fines del Art. 196 del C.P.C. por parte de la Dra. Silvia Maurin, en consecuencia, agréguese oficio diligenciado por la Policía de la Provincia de Jujuy, habiéndose notificado de la citación el sobrino del demandado, conforme archivo digital agregado. Atento lo dispuesto en el presente y lo manifestado por parte de la Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Dra. Maurin a los efectos de continuar con la causa, ordénase la publicación de edictos a los fines de notificar el traslado de demanda y la efectivización del apercibimiento dispuesto en autos, quedando los mismos a cargo de la parte actora debiendo adjuntar diligencias colaborativas. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José A. López Iriarte -juez- Ante mí: Dr. Ignacio Guesalaga -Secretario-. Notifíquese por publicación de edictos 3 veces en 5 días.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30146 \$1.350,00.-

Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal habilitado, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-262443-MPA**, caratulado: “CACERES, JOSÉ LUIS p.s.a. Lesiones Graves Culposa por encontrarse bajo los efectos del Alcohol-Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado JOSÉ LUIS CASERES, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy.- Atento al informe actuarial que antecede y a los diligenciamientos agregados en autos, en lo que respecta al comparendo del imputado JOSÉ LUIS CÁSERES, DNI 41.820.249, nacido el 07 de junio del 200, con supuesto domicilio en Margen Derecha Rfo Chijra S/N del barrio Chijra y/o Los Tipales S/N del barrio Chijra de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; corresponde citar por Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, sito en calle Urquiza N° 462- 1do Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía correspondiente si dejaran de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.)...Notifíquese y cúmplase.”. Fdo.: Dr. Diego Cussel - Agente Fiscal Habilitado. Ante Mi: Gonzalo Rondon- Prosecretario”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Unidad Fiscal Especializada en Delitos Contra la Integridad de las Personas y Homicidios.-

17/19/21 OCT. S/C.-

Firmado Electrónicamente: Ana Victoria Acosta, Firma Habilitada y Dra. María del Huerto Sapag, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6 en el **Expte. N° C-194420/2022** - Caratulado: “Resolución de Contrato: QUIROGA, ALVARO DAMIAN c/ ALI AVALOS, JOSE FERNANDO”, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 3 de Febrero de 2.022. Téngase por presentado al Dr. Facundo Vargas Durán en nombre y representación del Sr. ÁLVARO DAMIÁN QUIROGA, a mérito de la ratificación de gestiones que obra en el escrito que antecede, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al Sr. JOSÉ FERNANDO ALI ÁVALOS, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). 3.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. 4.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. 5.- Procédase a reservar en caja fuerte la documentación que acompaña como prueba. 6.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 7.- 8.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 30179-30195-30196 \$1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JULIO CESAR CARICATO D.N.I. N° 14.967.549, que en el **Expte. N° C-179084/21**, caratulado: “Ejecutivo: MEALLA AGROPECUARIA S.A c/ CARICATO, JULIO CESAR”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2021.-1) Téngase por presentado al Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray, en nombre y representación de Mealla Agropecuaria S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-2) Al pedido de embargo preventivo HA LUGAR, previa FIANZA PERSONAL que deberán prestar los presentantes en legal forma ante el Actuario, ordenase trabar Embargo Preventivo sobre el Automotor, individualizado como Marca: Volkswagen, Modelo: Vento 2.5 Tipo: “Sedan 4 ptas.”, Año 2009, Dominio: IGM - 700 inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor Seccional Perico (10007), hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) en concepto de capital con más la de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, siempre y cuando el mismo sea propiedad del demandado Sr. Julio César Caricato D.N.I. 14.967.549, CUIT 20-14967549-4.-3) Líbrese el oficio respectivo al Registro de la Propiedad del Automotor Seccional Perico (10007), facultándose al Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray y/o persona que la misma designe para correr con el diligenciamiento del mismo.- 4) En tanto respecto al automotor Marca: Peugeot Dominio: UQA- 620 estése a lo dispuesto precedentemente (pto. 2), a lo solicitado en el punto 5.3 del escrito de demanda, siendo improcedente las medidas cautelares que se confunden con el objeto final de la pretensión o que importen en buena medida su satisfacción sustancial, ribete éste que se da en el presente caso, a la medida de embargo preventivo sobre la Cuenta Corriente del accionado, no ha lugar. Ello de conformidad a la doctrina de nuestro Superior Tribunal de Justicia, sostenida en el Expte. N° 6127/1/98, y que expresa que: “las medidas cautelares nunca deben adelantar en forma alguna la resolución del problema de fondo, ni tienen por finalidad conceder aquello que debe ser consecuencia de la sentencia, de prosperar su pretensión, o sea, obtener por anticipado aquello que la sentencia le debe conceder de ser admitida la demanda”.- 5) Cumplido y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada por las sumas detalladas precedentemente. En defecto de pago, hágase saber al demandado que se ha trabado embargo preventivo sobre el automotor individualizado ut supra. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 6) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-7) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 8) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase





Octubre, 19 de 2022.-

al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 9) Se hace saber al Dr. Mallagray que existen diligencias disponibles.- 10) Notifíquese por cédula.- Asimismo hágase saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C).- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 29937 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

EL Dr. Walter Hugo Rondon -Fiscal de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública N° 1 de la provincia de Jujuy, en el Expte. Letra "P" N° 218.221-MPA/19, CARATULADO: "CANTORAL GARRIDO, BYRON AUGUSTO P.S.A DEFRAUDACION MEDIANTE USO DE TARJETA DE DEBITO (03) HECHOS, DEFRAUDACION MEDIANTE USO DE TARJETA DE DEBITO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL - CIUDAD", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al imputado BYRON AUGUSTO CANTORAL GARRIDO, Pasaporte 245.268.480, DNI N° 2.452.684.801.703, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública N° 1, sito en calle Urquiza No 462 de esta ciudad capital, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P).- Secretaria de Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública N° 1, 13 de Octubre de 2022.-

19/21/24 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-207693/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ABUSETTI, CLARA ROSA Solic. por Carrillo, Rene Cesar y Carrillo, María Clara", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CLARA ROSA ABUSETTI. 10.007.860** por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Proc. Ma. Noelia I. Rivero Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de setiembre de 2022.-

14/17/19 OCT. LIQ. N° 30105 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-184052/21: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE ELEUTERIO", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores; y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante "QUISPE ELEUTERIO", DNI N° 8.205.399.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2021.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30114 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-208091/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato HOLMS ALBERTO LAIMONIS solicitando Holms Aivars, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **HOLMS ALBERTO LAIMONIS, D.N.I. N° 4.087.367**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30101 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Ref. Expte. N° D-038618/21, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don **DARDO MARTIN ZAMBRANO** y de Doña **EUSEBIA CRUZ** de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DARDO MARTIN ZAMBRANO (DNI N° 3.995.690) Y DE EUSEBIA CRUZ (DNI N° 9.648.983)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Abril de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30145 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Jujuy a/c de la Dra. Marisa Eliana Rondon-, Secretaría N° 6 a/c de la Prosecretaria Dra. Valentina Mallagray, en el Expte. N° C-204345/2022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **MARIANI VICTOR HUGO**" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Firmado por Mallagray, Valentina- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2022.-

17/19/21 OCT. LIQ. N° 30134 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expediente N° C-201267/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **GUTIERREZ FELIPA AMADA Y FERNANDEZ, JUAN JULIAN**", cita y emplaza por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes; **GUTIERREZ FELIPA AMADA DNI N° 2.928.925 y FERNANDEZ JUAN JULIAN DNI N°**





Octubre, 19 de 2022.-

7.280.237.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Mamani Mariana- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 septiembre de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 30148 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-042608/22, caratulado: 'Sucesorio Ab Intestato de Don FABIAN GUIDO DIAZ y de Doña FRANCISCA ALABAR'.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don FABIAN GUIDO DIAZ DNI N°: 7.244.629 y de Doña FRANCISCA ALABAR DNI N°: 4.595.456.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de octubre de 2022.-

19/21/24 OCT. LIQ. N° 30186 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Exp. N° C-207590/2022- caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **VARGAS, LUCIA D.N.I. N° 5.731.312 y ABASTO, RAMON JESUS D.N.I. N° 8.204.726;** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. VARGAS, LUCIA y ABASTO, RAMÓN JESÚS.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2.022.-

19 OCT. LIQ. N° 30170 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **MARÍA CEJAS DNI N° 6.641.098.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario Dr. Enzo G. Ortiz.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30096 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante Sr. **ALFARO BLAS HIPÓLITO D.N.I.: 11.207.157.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30094 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RICARDO ANIBAL GALLARDO DNI N° 29.942.967.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Dr. Fabián C. Lemir.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30095 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-207039/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MALDONADO, HUGO LINO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **HUGO LINO MALDONADO, D.N.I. N° M 8.194.366.-** Publíquese en el Boletín Oficial (1 día) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 29640 \$450,00.-

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-171782/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de TOLABA, DOMINGO JUSTINO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TOLABA, DOMINGO JUSTINO D.N.I. N° 8.196.520.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Pérez Andrada Mabel del Carmen-Prosecretaria Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30064 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4, a cargo del Juez Dr. Diego A. Puca- Juez- y Secretario Proc. Enzo Ruiz- Firma Habilitada, en el Expte. N° C-203014/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AMANTE, CLEMENTE Y QUISPE, HIGENIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **CLEMENTE AMANTE, argentino, L.E. 3.991.026, y de la Sra. HIGENIA QUISPE, argentina, L.C. 08205331.-** Publíquese una vez en el Boletín Oficial y tres veces en el término de cinco días en un Diario Local.- Fdo. Ruiz, Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30185 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría, N° 1, en el Expediente N°: C-207506/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ASTURIZAGA ARAMAYO BETTY", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **ASTURIZAGA ARAMAYO, BETTY D.N.I. 94.157.147,** fallecida el 10 de septiembre de 2016, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Verónica M. Córdoba Etchart - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30193 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-209.313/2022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BARRIONUEVO, CARLOS ENRIQUE", cita y emplaza por el término de treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con





Octubre, 19 de 2022.-

derecho a los bienes relictos de **CARLOS ENRIQUE BARRIONUEVO DNI N° 13.141.749**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Firmado Dra. Torres, Sandra Mónica-Secretaria.-

19 OCT. LIQ. N° 30154 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MIGUEL ANGEL JEREZ, DNI N° 12.073.223** (Expdte. N° D-042255/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 04 de Octubre de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30191 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte N° C-207472/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **VILTE LEONARDO LUIS**" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **VILTE LEONARDO LUIS D.N.I. N° 13.947.997**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Proc. Ana María Hoyos.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30123 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, Secretaria n° 12 en el Expte.: C-59736/20- caratulado- Sucesorio Ab Intestato **IBAÑEZ, CRISTIAN OSVALDO**" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **CRISTIAN OSCVALDO IBAÑEZ DNI N° 29.915.777**, por el termino de 30 días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el boletín oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días (art.436 del CPC).- Fdo. Lemir, Fabián Carlos- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30138 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en Expte. C-209310/2022, Sucesorio Ab Intestato de **ALMARA LELIO NICOLAS DNI N° 7.809.681**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CC y Comercial de la Nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Farfán, Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30160 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-207963/22, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: **CHACON, JOSE MANUEL**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE MANUEL CHACON D.N.I. N°: 13.729.759**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30132 \$450,00.-

El Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial, en el Expte.: C-207716/2022: "Sucesorio Ab-Intestato: **SORUCO OFRACIA**", emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **OFRACIA SORUCO, D.N.I. 5.635.006**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local tres veces por el término de cinco días.- Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial, Dra. Alejandra Daniela Torres-Juez del Juzgado Multifuero-Civil y Comercial.- Prosecretario, Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad Perico, 28 de Septiembre del 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30113 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-138141/19 Sucesorio Ab- Intestato: **RUEDA AURORA, BATALLANO FIDEL; BATALLANO MARIA LUISA**" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AURORA RUEDA L.C. N° 4.969.928, FIDEL BATALLANO L.E. N° 3.987.086 y MARIA LUISA BATALLANO D.N.I. N° F.4.142.283**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2022.-

19 OCT. LIQ. N° 30114 \$450,00.-

